

**Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.****Gastos de Operación de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-2-13J3E-23-0011-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 11

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar las erogaciones por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios, para verificar que la adjudicación, contratación, devengo, recepción, pago; así como el registro se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,698,581.5
Muestra Auditada	403,604.5
Representatividad de la Muestra	23.8%

La Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz) en el ejercicio fiscal 2023, reportó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto ([https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/Print.13J3E.03.F\\_EAEPOGE.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/Print.13J3E.03.F_EAEPOGE.pdf)), en su Tomo VII Sector Paraestatal del ramo administrativo 13 "Secretaría de Marina"; un importe total pagado por 3,543,173.0 miles de pesos, de los cuales, 1,698,581.5 miles de pesos, correspondieron al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales".

Los 1,698,581.5 miles de pesos, se integraron por 49 partidas específicas y a efecto de analizar la factibilidad de revisar las partidas específicas, se observó que las partidas números 39202 "Otros Impuestos y Derechos" por 989,464.9 miles de pesos y 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales" por 148,580.9 miles de pesos, ambas por un importe total de 1,138,045.8 miles de pesos, representaron el 67.0% del monto total pagado por 1,698,581.5 miles de pesos correspondientes capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales".

Se determinó revisar dos partidas específicas, la número 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" por 311,765.3 miles de pesos y 33801 "Servicios de vigilancia", por 91,839.2 miles de pesos, ambas por un importe total de 403,604.5 miles de pesos, mismas que representan el 23.8% del monto total pagado, por 1,698,581.5 miles de pesos, lo anterior, en razón de que las partidas números 39202 "Otros Impuestos y Derechos" por 989,464.9 miles de pesos y 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales" por 148,580.9 miles de pesos, ambas por un importe total de 1,138,045.8 miles de pesos, representaron el 67.0% del monto total pagado por 1,698,581.5 miles de pesos correspondientes al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" y los 156,931.2 miles de pesos restantes, se integraron por 45 partidas específicas, equivalente al 9.2 %, y se integran de diversos contratos y convenios por importes menores.

Por lo anterior, se integró la muestra de la auditoría número 11, como se detalla continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA  
(Miles de Pesos)

Universo Seleccionado	1,698,581.5
Muestra Auditada	403,604.5
Representatividad de la Muestra	23.8%

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

### **Antecedentes**

La Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz) es una empresa de participación estatal mayoritaria, del Gobierno Federal y fue constituida el 15 de diciembre de 1993, con la denominación original de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER) y de conformidad con los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 07 de diciembre de 2020, el 08 de junio de 2021 y el 16 de noviembre de 2021 forma parte de las entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría de Marina; el cual el 20 de octubre de 2021 cambió a su nueva denominación derivado de la Septuagésima Novena Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad, celebrada el 21 de junio de 2021 y protocolizada mediante Escritura Pública Número 116,362.

Su actividad básica es la administración portuaria integral del Puerto de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación; la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación

de los servicios portuarios en Veracruz, así como la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2023, para la ASIPONA Veracruz se aprobó un Gasto Programable Total por 2,505,682.4 miles de pesos, integrados como sigue:

Gasto Programable Total de la ASIPONA Veracruz para el ejercicio fiscal 2023

(Miles de pesos)						
Denominación	Servicios personales	Gastos de operación	Subsidios	Otros de gasto corriente	Inversión física	Total
Gasto Programable	81,193.8	1,277,665.6	0.00	14,512.0	1,132,311.0	2,505,682.4
Total	81,193.8	1,277,665.6	0.00	14,512.0	1,132,311.0	2,505,682.4

Fuente: Analíticos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

## Resultados

1. Mediante el oficio núm. 307-A.-3052 del 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), realizó la Comunicación Oficial del PEF y Calendarios para el ejercicio fiscal 2023. Igualmente, con el oficio núm. ASIPONA VER-GAF. -081/2023 del 23 de enero de 2023, el Encargado para atender los Asuntos de la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Veracruz notificó a todas las Gerencias la autorización del Flujo de Efectivo 2023 y anexos programáticos, así como el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) a partir del 09 de enero de 2023.

Adicionalmente, se observó en el “Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación económica y por objeto del gasto de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.” reportado en la Cuenta Pública 2023, que el Gasto Programable Total Aprobado por 2,505,682.4 miles de pesos, presentó modificaciones tal y como se muestra a continuación:

GASTO PROGRAMABLE TOTAL DE LA ASIPONA VERACRUZ REPORTADO EN CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de Pesos)					
Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Economías
Gasto Programable Total	2,505,682.4	3,601,221.5	3,687,756.8	3,543,173.0	(86,535.3)
Total	2,505,682.4	3,601,221.5	3,687,756.8	3,543,173.0	(86,535.3)

FUENTE: Cuenta Pública 2023.

Se constató que la ASIPONA Veracruz reportó como economía un importe total de -86,535.3 miles de pesos; no obstante, con base en el artículo 2, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), las economías son “*los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado*”, es decir, para el ejercicio fiscal 2023 la ASIPONA Veracruz devengó 86,535.3 miles de pesos más del presupuesto modificado, sin acreditar la aprobación y autorización de dicho importe.

La ASIPONA Veracruz remitió diversa documentación e información en atención al requerimiento de documentación integrada en la orden de auditoría y del análisis de los registros del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE), se identificaron ampliaciones y reducciones adicionales al Gasto Programable Total Aprobado por 2,505,682.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

REGISTROS DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA ASIPONA VERACRUZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Monto modificado
Gasto Programable Total	2,505,682.4	2,143,270.8	1,047,731.8	3,601,221.5
Total	2,505,682.4	2,143,270.8	1,047,731.8	3,601,221.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

No obstante, no se acreditó la gestión administrativa de las diferentes Gerencias de la Entidad para realizar las adecuaciones presupuestarias (solicitudes, justificaciones, acuerdos del Consejo de Administración, oficios, entre otros); en incumplimiento del numeral 5.3 Adecuación Presupuestaria del Procedimiento de Ejercicio Presupuestario ASPN-VER-GAF-P-06.

Con la revisión de los registros presupuestarios, se observó que el monto reportado como devengado en la Cuenta Pública 2023, por 3,687,756.8 miles de pesos, es mayor que el monto reportado como modificado por 3,601,221.5 miles de pesos; asimismo, se identificó que el monto pagado fue por 3,543,173.0 miles de pesos; al respecto, la ASIPONA Veracruz no justificó las operaciones presupuestarias y contables que acrediten las diferencias; en incumplimiento de los artículos 42 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Asimismo, se revisaron los montos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales” aprobados, reportados en la Cuenta Pública 2023 como se detalla a continuación:

MODIFICACIONES EN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS GENERALES DE LA ASIPONA VERACRUZ  
EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto aprobado	Monto modificado	Monto devengado	Monto pagado
3000 Servicios generales	1,253,136.2	1,659,528.1	1,770,196.9	1,692,338.6
3000 Otros servicios generales	14,512.0	14,579.4	6,242.9	6,242.9
Total	1,267,648.2	1,674,107.5	1,776,439.8	1,698,581.5

FUENTE: Cuenta Pública 2023.

La integración de los 1,698,581.5 miles de pesos, reportados por la ASIPONA Veracruz como pagados, para el ejercicio fiscal 2023, respecto del capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales", se detalla a continuación:

MONTO TOTAL PAGADO, REPORTADO POR LA ASIPONA VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL CAPÍTULO DE GASTO

3000 "SERVICIOS GENERALES"

(Miles de Pesos)

Partida Específica	Importe total	Importe total	%
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	989,464.9	1,138,045.8	67.0 %
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	148,580.9		
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	311,765.3	403,604.5	23.8 %
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	91,839.2		
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	41,787.5		
35801 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	22,796.0		
35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,192.3		
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15,001.7		
39701 EROGACIONES POR PAGO DE UTILIDADES	10,167.3		
35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	6,141.9		
32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS P/SERVS. ADMVOS.	5,917.1		
33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA	4,884.6		
33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	4,599.1	156,931.2	9.2 %
32701 PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	4,262.1		
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	2,925.6		
36201 DIFUSION DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O	2,586.2		
33104 OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	2,162.2		
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,878.0		
39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,815.7		
36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,810.3		

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

	Partida Específica	Importe total	Importe total	%
34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	1,698.5		
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,395.7		
31301	SERVICIO DE AGUA	1,223.6		
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	1,101.3		
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	1,071.1		
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	996.8		
33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	702.5		
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.	507.3		
31701	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANÁLOGAS Y DIGITALES	442.8		
33303	SERVICIOS RELACIONADOS C/CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	436.1		
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	360.7		
33605	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	317.7		
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	289.4		
31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	273.6		
31801	SERVICIO POSTAL	187.9		
38501	GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	185.4		
32903	OTROS ARRENDAMIENTOS	146.8		
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	109.3		
34701	FLETES Y MANIOBRAS	97.8		
31603	SERVICIOS DE INTERNET	93.0		
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	85.1		
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	73.3		
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	67.3		
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	55.4		
32502	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	48.0		
37602	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES	15.3		
38401	EXPOSICIONES	13.6		
39401	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	12.7		
39908	EROGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	-4,004.4		
	Total	1,698,581.5	1,698,581.5	100.0 %

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

Por lo anterior, se determinó la muestra de la auditoría núm. 11, como se detalla continuación:

## INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de Pesos)

Universo Seleccionado	1,698,581.5
Muestra Auditada	403,604.5
Representatividad de la Muestra	23.8%

FUENTE: Cuenta Pública y documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

Posteriormente, en el desarrollo de la auditoría se detectó que respecto de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, también se hicieron diversas modificaciones como se detalla a continuación:

## INTEGRACIÓN DE LA PARTIDA ESPECÍFICA 35101 “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”

(Miles de Pesos)

Partida específica	Monto PEF	Monto modificado	Monto devengado	Monto pagado	Diferencia	Diferencia	Diferencia total
		a)	b)	c)	a) - b)	b) - c)	a) - c)
35101	155,792.0	362,792.0	326,791.0	311,765.3	36,001.0	15,025.7	51,026.7
Total	155,792.0	362,792.0	326,791.0	311,765.3	36,001.0	15,025.7	51,026.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

Con lo anterior, se identificó una diferencia por 36,001.0 miles de pesos entre el monto modificado y el devengado, de los cuales, la ASIPONA Veracruz no acreditó el motivo en las variaciones, en incumplimiento de los artículos 42 y 67, de la LGCG; numeral 8 “EGRESOS” incisos a), b) y c), de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Con el análisis de la documentación e información contable, se comprobó que en el ejercicio fiscal 2023, respecto de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, se registraron pagos a diversos proveedores con los cuales se suscribieron 19 contratos por 311,765.3 miles de pesos; sin embargo, se identificó que el registro de la póliza contable núm. D-248, del 25 de septiembre de 2023, correspondiente al contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, de la persona moral Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V., por 52,307.8

miles de pesos, se realizó por concepto de “Reclasificación de contrato”, toda vez que las operaciones realizadas con dicho proveedor se registraron originalmente con cargo a la partida específica 62602 “Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas”, por lo que para realizar esta operación se elaboró un formato sin folio de identificación, del 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Gerente de Ingeniería, en el cual se solicitó la reasignación del contrato.

No obstante, se verificó que desde su suscripción formalizada el 10 de noviembre de 2022, este contrato contó con una asignación presupuestaria de inversión física y se le asignó la clave de cartera de inversión con folio 1809J3E0003 “Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021”, la cual, contó con recursos para “Gasto de inversión” conforme a los reportes de Programas y Proyectos de Inversión de la ASIPONA Veracruz publicados en la Cuenta Pública 2023; además, en la revisión de las pólizas contables, se observó que el importe del contrato se registró como egresos comprometidos de la partida específica 62602 “Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas”. Asimismo, se comprobó que los pagos al proveedor en los meses de marzo a septiembre de 2023 fueron solicitados por la Gerencia de Ingeniería (GI) mediante Memorando con cargo a la cartera de inversión descrita, por lo que no se acreditó, ni se justificó el motivo por el cual se realizó la asignación de recursos a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, en incumplimiento de los artículos 42 y 67, de la LGCG, numeral 8 “EGRESOS” incisos a), b) y c), de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

En relación con la partida específica 33801 “Servicios de vigilancia” se observó que también se hicieron diversas modificaciones como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA PARTIDA ESPECÍFICA 33801 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”  
(Miles de Pesos)

Partida específica	Monto PEF	Adecuaciones presupuestarias	Monto modificado a)	Monto devengado b)	Monto pagado c)	Diferencia a)-b)	Diferencia b)-c)	Diferencia total a)-c)
33801	96,000.0	7,340.0	103,340.0	99,787.5	91,839.2	3,552.5	7,948.3	11,500.8
Total	96,000.0	7,340.0	103,340.0	99,787.5	91,839.2	3,552.5	7,948.3	11,500.8

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

En el análisis anterior, se identificó una diferencia por 3,552.5 miles de pesos entre el monto modificado y el devengado, de los cuales la ASIPONA Veracruz no acreditó el motivo de las variaciones, en incumplimiento de los artículos 42 y 67, de la LGCG; numeral 8 “EGRESOS” incisos a), b) y c), de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.



Respecto del monto pagado por 91,839.2 miles de pesos, se revisaron los registros en auxiliares contables, así como las pólizas contables relacionadas, y se comprobó que en el ejercicio fiscal 2023, se registraron pagos al proveedor Sepiver, S.A. de C.V., derivado del contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22 por concepto del “Servicio de Vigilancia de las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.”, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la información de este contrato se describe en el resultado núm. 6.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- La ASIPONA Veracruz no proporcionó la documentación e información que acredite la gestión administrativa de las diferentes gerencias involucradas para realizar las adecuaciones presupuestarias, en incumplimiento del numeral 5.3 “Adecuación Presupuestaria”, del Procedimiento de Ejercicio Presupuestario ASPN-VER-GAF-P-06.
- Existe una diferencia total de 36,001.0 miles de pesos, en las cifras reportadas entre el monto modificado y devengado, respecto de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” y una diferencia total por 3,552.5 miles de pesos en las cifras reportadas entre el monto modificado y devengado, en relación con la partida específica 33801 “Servicios de vigilancia”, de los cuales la ASIPONA Veracruz no acreditó dichas variaciones, en incumplimiento de los artículos 42 y 67 de la LGCG; numeral 8 “EGRESOS” incisos a), b) y c), de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.
- No se acreditó la asignación de recursos por 52,307.8 miles de pesos a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” correspondientes al pago del contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, de la persona moral Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V., toda vez que dichos recursos fueron registrados originalmente con cargo a la partida específica 62602 “Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas”, en incumplimiento de los artículos 42 y 67, de la LGCG; numeral 8 “EGRESOS” incisos a), b) y c), de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.
- La ASIPONA Veracruz reportó en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 economías por un importe total de -86,535.3 miles de pesos, toda vez que el importe devengado fue mayor que el modificado; sin embargo, conforme al artículo 2, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), las economías son los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, por lo que no se aclaró que el importe total devengado haya sido aprobado, modificado y autorizado, en incumplimiento del artículo 42 y

17 de la LGCG; y el numeral 3.2.3. Responsabilidad de la información, fracciones II y VIII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2023.

La ASIPONA Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la gestión administrativa de las diferentes Gerencias de la Entidad para realizar las adecuaciones presupuestarias; No obstante, no se acreditó las diferencias en los montos modificados, devengados y pagados, respecto de las cifras reportadas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023; la razón por la cual la Gerencia de Ingeniería de la ASIPONA Veracruz realizó la reclasificación del contrato número ASPN-GI-CO-62602-007-22 para registrar y asignar recursos con cargo a la partida específica 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"; no obstante que las operaciones realizadas con dicho proveedor, originalmente se registraron con cargo a la partida específica 62602 "Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas", además de que dicha reclasificación fue con fecha posterior a que se hicieran todos los pagos correspondientes.

Por lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

#### 2023-2-13J3E-23-0011-01-001 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, respecto de las cifras reportadas en la Cuenta Pública, con la finalidad de acreditar que la información reportada sea coincidente con la registrada en los sistemas de Contabilidad Gubernamental de conformidad con la legislación aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-9-13J3E-23-0011-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron ni justificaron la asignación de recursos a la partida específica 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos para el pago del contrato número ASPN-GI-CO-62602-007-22, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 67; del Reglamento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 66, fracción III, y de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, numeral 8 EGRESOS, incisos a), b) y c).

2023-9-13J3E-23-0011-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron ni justificaron el motivo por el cual el importe reportado como devengado en la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, fue mayor que el importe reportado como modificado por concepto de Gastos de Operación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 17, y de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2023, numeral 3.2.3. Responsabilidad de la información, incisos II y VIII.

**2.** Para el ejercicio fiscal 2023 la ASIPONA Veracruz registró el pago de recursos en el capítulo 3000, con cargo a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” por 311,765.3 miles de pesos, los cuales correspondieron a pagos de los proveedores que suscribieron 19 contratos en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, tal y como se detallan a continuación:

CONTRATOS PAGADOS CON RECURSOS DE LA PARTIDA ESPECÍFICA 35101  
 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"  
 (Miles de pesos)

Proveedor	Contrato	Monto pagado conforme auxiliar de egresos
Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-62602-007-22	52,307.8
Construcciones y Enlaces Geográficos, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-007-23	4,669.3
Constructora e Inmobiliaria Heyro, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-004-23	12,901.4
Constructora M.O.S.M. y Asociados, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-003-23	10,020.8
Desarrollo Integral de Infraestructura del Golfo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-011-23	38,402.7
Grupo Constructor Piro, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-62601-002-22	1,878.4
Grupo Constructor Piro, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-002-23	18,816.4
Ingeniería Perico, S.A. de C.V.	API-GI-CO-35101-001-21	155.7
Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-001-23	38,358.5
Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-002-22	20,309.3
Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-013-23	3,655.7
Jad Asesores Inmobiliarios y Constructores, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-007-22	29,652.7
Maquila y Servicios de Ingeniería, S.C.	ASPN-GI-CO-35101-010-23	7,467.4
Obras, proyectos y Construcción del Golfo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-006-22	36,589.3
Obras, proyectos y Construcción del Golfo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-006-23	19,198.9
Persona Física 1	ASPN-GI-CO-35101-005-23	1,524.4
Persona Física 1	ASPN-GI-CO-35101-012-23	374.9
Semang, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-008-23	10,408.6
Vectores LAS Ingeniería, Estudios, Construcciones y Supervisión, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-009-23	5,073.1
<b>Total</b>		<b>311,765.3</b>

FUENTE: Registros y pólizas contables presentados por la ASIPONA Veracruz.

Asimismo, estos contratos se fundaron en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), para realizar los procedimientos de contratación se asignaron recursos presupuestarios conforme a diversos Oficios de Liberación de Inversión (OLI) suscritos por el Director General de la ASIPONA Veracruz y en su análisis se observó que, para el ejercicio fiscal 2023, se asignaron recursos presupuestarios para los capítulos 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" y 6000 "Inversión pública" clasificados en programas y proyectos de inversión registrados por la ASIPONA Veracruz y no para el capítulo 3000 "Servicios generales" o para la partida específica 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", por lo que se constató que los contratos suscritos con cargo a los recursos de la partida específica señalada se suscribieron con la asignación de recursos públicos federales del "Gasto de inversión". Además, se comprobó que, de los contratos suscritos en ejercicios fiscales anteriores, no se presentó la autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de los numerales 5, 7, 10, 13, 16, 22, 31 y 32, fracción III.4, de las Políticas del Procedimiento de autorización de contratos plurianuales.

De lo anterior, la ASIPONA Veracruz no acreditó el motivo por el cual los contratos referidos, que tuvieron su origen en el Capítulo de gasto 6000 “Inversión Pública”, fueron clasificados, registrados y pagados con recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”; adicionalmente, se solicitó a la Subgerente de Finanzas y al Gerente de Ingeniería de la ASIPONA Veracruz que explicara como fueron autorizados e integrados los recursos del ejercicio fiscal 2023 para la Gerencia de Ingeniería (GI) y el motivo para asignar recursos del capítulo 3000 a contratos cuya naturaleza correspondía a obras públicas de proyectos y programas de inversión, lo cual quedó asentado mediante las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría núm. (AACA) 013/CP2023 y 014/CP2023, del 03 y 04 de septiembre de 2024, respectivamente, entre otros aspectos; no obstante, no se proporcionó la documentación e información que acreditara y justificara la asignación y pago de los 19 contratos, que de origen provenían de la inversión física de la ASIPONA Veracruz, con recursos de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, en incumplimiento del artículo 64, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

No obstante lo anterior, se constató que los montos contratados correspondientes al ejercicio fiscal 2023 fueron por un monto total de 314,583.1 miles de pesos; sin embargo, la ASIPONA Veracruz reportó 311,765.3 miles de pesos como importe total pagado, sin que se proporcionara la documentación e información que aclare la diferencia, tal y como se detalla a continuación.

CONTRATOS SUSCRITOS POR LA ASIPONA VERACRUZ PAGADOS CON RECURSOS DE LA  
PARTIDA ESPECÍFICA 35101 EN EL EJERCICIO FISCAL 2023  
(Miles de pesos)

Cons.	Número contrato	Importe sin IVA	
		Contratado	Pagado
1	ASPN-GI-CO-62602-007-22	52,203.6	52,307.8
2	ASPN-GI-CO-35101-007-23	2,659.7	4,669.3
3	ASPN-GI-CO-35101-004-23	11,667.8	12,901.4
4	ASPN-GI-CO-35101-003-23	10,111.6	10,020.8
5	ASPN-GI-CO-35101-011-23	37,549.7	38,402.7
6	ASPN-GI-CO-62601-002-22	0.00	1,878.4
7	ASPN-GI-CO-35101-002-23	30,362.7	18,816.4
8	API-GI-CO-35101-001-21	0.00	155.7
9	ASPN-GI-CO-35101-001-23	34,875.1	38,358.5
10	ASPN-GI-CO-35101-002-22	23,048.6	20,309.3
11	ASPN-GI-CO-35101-013-23	7,010.5	3,655.7
12	ASPN-GI-CO-35101-007-22	27,806.7	29,652.7
13	ASPN-GI-CO-35101-010-23	4,250.1	7,467.4
14	ASPN-GI-CO-35101-006-22	36,638.2	36,589.3
15	ASPN-GI-CO-35101-006-23	14,028.2	19,198.9
16	ASPN-GI-CO-35101-005-23	5,081.4	1,524.4
17	ASPN-GI-CO-35101-012-23	1,249.6	374.9
18	ASPN-GI-CO-35101-008-23	10,608.5	10,408.6
19	ASPN-GI-CO-35101-009-23	5,431.1	5,073.1
Total		314,583.1	311,365.3

FUENTE: Contratos y convenios modificatorios presentados por la ASIPONA Veracruz.

Con el análisis de la documentación e información de los 19 contratos del cuadro anterior, se observó que, en relación con el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, suscrito con la persona moral Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V., existió una reclasificación del pago de los trabajos al amparo del instrumento jurídico referido suscrito con cargo al capítulo del gasto 6000 “Inversión Pública”, al capítulo del gasto 3000 “Servicios Generales”; asimismo, se constató que para el ejercicio fiscal 2023, la ASIPONA Veracruz pagó 52,203.6 miles de pesos; no obstante, dicho monto difiere de los 52,307.8 miles de pesos registrados en los auxiliares de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”.

Asimismo, se constató que se asignaron recursos por concepto de estimaciones de diciembre de 2022 a julio de 2023, por 41,486.8 miles de pesos, más el anticipo realizado en el ejercicio fiscal de 2023, por un total de 52,307.8 miles de pesos; sin embargo, se comprobó que la estimación correspondiente a diciembre de 2022, por 104.2 miles de pesos, se registró en el pasivo circulante de 2022, para la partida específica 62602 “Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas” y

posteriormente dicho monto se integró a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2023, con cargo a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, en incumplimiento de los artículos 66, fracción I y III y 122, del RLFPRH; 40 y 42, de la LGCG.

El detalle de la observación se encuentra en el resultado 3.

Asimismo, se identificaron diferencias en los montos contratados y los recursos registrados como pagados en el ejercicio fiscal 2023, correspondientes a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, como se detalla a continuación:

## DIFERENCIAS OBSERVADAS

(Miles de pesos)

Proveedor	Contrato	Monto pagado conforme auxiliar de egresos a	Monto contratado 2023 c	Diferencia monto registrado y monto convenios modificatorios a-c
Reclasificación del pago de un instrumento jurídico del capítulo del gasto 6000 “Inversión Pública” al 3000 “Servicios Generales”.				
Consortio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-62602-007-22	52,307.8	52,203.6	104.2
Subtotal		52,307.8	52,203.6	
Montos pagados mayores a los contratados.				
Construcciones y Enlaces Geográficos, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-007-23	4,669.3	2,659.7	2,009.6
Constructora e Inmobiliaria Heyro, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-004-23	12,901.4	11,667.8	1,233.6
Desarrollo Integral de Infraestructura del Golfo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-011-23	38,402.7	37,549.7	853.0
Jad Asesores Inmobiliarios y Constructores, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-007-22	29,652.7	27,806.7	1,846.0
Maquila y Servicios de Ingeniería, S.C.	ASPN-GI-CO-35101-010-23	7,467.4	4,250.1	3,217.3
Obras, proyectos y Construcción del Golfo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-006-23	19,198.9	14,028.2	5,170.7
Subtotal		148,881.70	134,600.40	
Montos pagados menores a los contratados.				
Obras, proyectos y Construcción del Golfo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-006-22	36,589.3	36,638.2	-48.9
Grupo Constructor Piro, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-002-23	18,816.4	30,362.7	-11,546.3
Constructora M.O.S.M. y Asociados, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-003-23	10,020.8	10,111.6	-90.8
Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-002-22	20,309.3	23,048.6	-2,739.3
Semang, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-008-23	10,408.6	10,608.5	-199.9
Vectores LAS Ingeniería, Estudios, Construcciones y Supervisión, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-009-23	5,073.1	5,431.1	-358.0
Subtotal		64,628.20	79,562.50	
Montos pagados de ejercicios anteriores que no correspondieron al pasivo circulante del ejercicio fiscal 2023.				
Grupo Constructor Piro, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-62601-002-22	1,878.4	0.00	1,878.4
Ingeniería Perico, S.A. de C.V.	API-GI-CO-35101-001-21	155.7	0.00	155.7
Subtotal		2,034.1		

Proveedor	Contrato	Monto pagado conforme auxiliar de egresos	Monto contratado 2023	Diferencia monto registrado y monto convenios modificatorios
		a	c	a-c
Otros				
Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-001-23	38,358.5	34,875.1	3,483.4
Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V.	ASPN-GI-CO-35101-013-23	3,655.7	7,010.5	-3,354.8
Lucero del Carmen Polito Robles	ASPN-GI-CO-35101-005-23	1,524.4	5,081.4	-3,557.0
Lucero del Carmen Polito Robles	ASPN-GI-CO-35101-012-23	374.9	1,249.6	-874.7
Subtotal		43,913.5	48,216.6	
Total		311,765.3	314,583.1	

FUENTE: Registros y pólizas contables, contratos y convenios modificatorios presentados por la ASIPONA Veracruz.

Lo anterior contravino los artículos 64 y 66, fracción I y III, del RLFPRH; 42 y 67 de la LGCG; numeral 8 "EGRESOS" incisos a, b y c, de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Respecto de los montos pagados en el ejercicio fiscal 2023 de operaciones que se devengaron al 31 de diciembre de 2022, se observó lo siguiente:

- El contrato núm. ASPN-GI-CO-62601-002-22 suscrito con Grupo Constructor Piro, S.A. de C.V., feneció el 31 de diciembre de 2022; no obstante, se comprobó que se pagaron estimaciones por 1,878.4 miles de pesos con recursos del ejercicio fiscal 2023. Además, con el análisis del Acta de Entrega Recepción del contrato antes señalado se constató que fue suscrita hasta el 22 de mayo de 2024, es decir, fuera del plazo establecido en el artículo 64 de la LOPSRM.
- El contrato núm. API-GI-CO-35101-001-21 suscrito con Ingeniería Perico, S.A. de C.V., feneció el 29 de junio de 2022, no obstante, se comprobó que se pagaron estimaciones por 155.7 miles de pesos con recursos del ejercicio fiscal 2023. Además, en el análisis del Acta de Entrega Recepción del contrato antes señalado se constató que fue suscrita hasta el 19 de junio de 2024, es decir, fuera del plazo establecido en el artículo 64 de la LOPSRM.

Por otra parte, se observó que los 1,878.4 miles de pesos y los 155.7 miles de pesos no correspondieron al pasivo circulante que se pagaría en el ejercicio fiscal 2023; por lo anterior, la ASIPONA Veracruz no acreditó el motivo por el cual se realizaron pagos con recursos del ejercicio fiscal 2023; no obstante que, la vigencia de los instrumentos jurídicos feneció en el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior contravino los artículos 54 de la LFPRH; 64, 65 y 66, fracciones I, II y III, y 122 del RLFPRH; y 54 y 64 de la LOPSRM.



Finalmente, respecto del pago de recursos registrados en la partida específica 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", la ASIPONA Veracruz no proporcionó los comprobantes de pago, estados de cuenta, registros e integración de los importes pagados en las cuentas bancarias de los proveedores señalados en los 19 contratos, en incumplimiento de los numerales 5.1.3 y 5.1.4. del Procedimiento de captura de las solicitudes de pagos ASPN-VER-GAF-P-05.

Adicionalmente, como parte de los procedimientos realizados a efecto de corroborar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, de las personas vinculadas con las operaciones realizadas al amparo de los contratos de obra pública detallados en el presente resultado, se realizaron solicitudes de Información al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); en atención a dichos requerimientos, se remitió documentación e información y en su análisis se observó que las 19 empresas cumplieron con sus obligaciones en materia de seguridad social y de vivienda, en cumplimiento de los artículos 29, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (LIFNVT); y 15, fracción I, de la Ley del Seguro Social (LSS), así como en materia fiscal; además de que no se ubicaron en el supuesto del artículo 69-B, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio núm. DGAFCF/0067/2025 del 31 de enero de 2025, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Veracruz, con motivo de que no se provisionaron los recursos relacionados con el pago de los contratos núms. API-GI-CO-35101-001-21 y ASPN-GI-CO-62601-002-22, suscritos el 25 de junio de 2021 y el 15 de junio de 2022, con Ingeniería Perico, S.A. de C.V., y Grupo Constructor Piro, S.A. de C.V., respectivamente, que fueron pagados con recursos del ejercicio fiscal 2023, debido a las irregularidades detectadas en la presente auditoría.

La ASIPONA Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acredita el procedimiento administrativo de captura de solicitudes de pago a proveedores, y proporcionó la integración, expedientes y estados de cuenta, respecto de los pagos a proveedores relacionados con los 19 contratos de la partida específica 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" por 311,765,343.67 pesos.

No obstante, no se acreditó la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, respecto de recursos asignados a los 19 contratos con cargo a la partida específica 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" autorizados y registrados originalmente como parte del gasto de inversión; la justificación de las variaciones entre los montos contratados y los pagados a diversos proveedores.

Respecto de los pagos realizados a proveedores de los contratos números ASPN-GI-CO-62601-002-22 y API-GI-CO-35101-001-21 de los cuales feneció su vigencia en el ejercicio

fiscal 2022, se pagaron con recursos del ejercicio fiscal 2023 y se suscribió el acta de cierre finiquito en el ejercicio fiscal 2024; mediante un oficio únicamente se instruyó al personal de la Gerencia de Ingeniería de la ASIPONA Veracruz sobre los procedimientos para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Por lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

**2023-9-13J3E-23-0011-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron ni justificaron la autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 con cargo a la partida específica 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, toda vez que las operaciones respectivas fueron autorizadas originalmente con presupuesto de inversión física en el capítulo de gasto 6000, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 50, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 148, y de las Disposiciones Generales para la Autorización de Contratos Plurianuales, fracción III.4, numerales 5, 7, 10, 13, 16, 22, 31 y 32.

**2023-9-13J3E-23-0011-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no justificaron las variaciones entre los montos pagados a los proveedores y los establecidos en los contratos y sus convenios modificatorios, para los contratos números ASPN-GI-CO-35101-007-23, ASPN-GI-CO-35101-002-23, ASPN-GI-CO-35101-001-23, ASPN-GI-CO-35101-007-22, ASPN-GI-CO-35101-010-23, ASPN-GI-CO-35101-006-22, ASPN-GI-CO-35101-006-23, ASPN-GI-CO-35101-008-23, ASPN-GI-CO-35101-009-23, ASPN-GI-CO-35101-004-23 y ASPN-GI-CO-35101-003-23, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 59, párrafo segundo y décimo primero y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 115, fracción IV, inciso f).

2023-9-13J3E-23-0011-08-005

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no efectuaron el registro de las operaciones del pasivo circulante al 31 de diciembre del 2022, al amparo de los contratos suscritos con las personas morales Grupo Constructor Piro, S.A. de C.V., por 1,878,374.41 pesos, e Ingeniería Perico, S.A. de C.V., por 151,829.40 pesos; además, no cumplieron con los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) para el pago de las estimaciones y la suscripción de las actas de entrega-recepción y finiquitos, toda vez que éstas últimas se firmaron en 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 54 y 64, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 65 y 66, fracciones II y III, y 122.

**3.** Con el análisis de la documentación e información relacionada con el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, suscrito el 10 de noviembre de 2022 entre la ASIPONA Veracruz y la persona moral Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V. (Consorcio Construcción), se constató lo siguiente:

El 4 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la convocatoria para participar en la licitación pública nacional Núm. LO-013J3E002-E47-2022 bajo el rubro *“Mantenimiento general a estructura, losas, sistema de amarre y atraque de los muelles ubicados en Bahía Sur y Bahía Norte del puerto de Veracruz en el ejercicio 2022 - 2023”*.

El 25 de octubre de 2022 mediante el Acta Primera del Procedimiento de Contratación núm. LO-013J3E002-E47-2022, se señaló que se recibieron cuatro propuestas para su revisión.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 2022 se levantó el Acta Segunda relativa al Fallo, la empresa licitante que obtuvo mayor puntuación fue la persona moral Consorcio Construcción con 91.56 puntos, con un importe en su propuesta económica de 48,093.4 miles de pesos más IVA, por lo que se suscribió el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 el 10 de noviembre de 2022 y adicionalmente, se suscribió un convenio modificatorio el 28 de junio de 2023, tal y como se detalla a continuación:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO ASPN-GI-CO-62602-007-22

(Miles de pesos)

Fecha	Folio	Tipo	Objeto	Plazo de ejecución	Importe total	IVA	Monto total
10/11/2022	ASPN-GI-CO--62602-007-22	Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Trabajos relacionados con obra pública, consistentes en "Mantenimiento general a estructura, losas, sistemas de amarre y atraque de los muelles ubicados en Bahía Sur y Bahía Norte del Puerto de Veracruz en el ejercicio 2022-2023.	Del 15 de noviembre de 2022 al 12 de julio de 2023.	48,093.4	7,694.9	55,788.3
28/06/2023	ASPN-GI-CO--62602-007-22-1	Primer convenio modificatorio	Primera: Modificación de la autorización presupuestaria. Segunda: Ampliación del monto. Tercera: Terminación anticipada. Cuarta: Modificación de fianzas.	Del 07 de diciembre de 2022 al 03 de agosto de 2023.	11,999.5	1,919.9	13,919.4
Total					60,092.9	9,614.8	69,707.7

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 008/CP2023.

Asimismo, en el convenio modificatorio se establecieron los importes para cada ejercicio fiscal como se detalla a continuación:

IMPORTE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMADO PARA CADA EJERCICIO FISCAL

(Miles de pesos)

Ejercicio Fiscal	Subtotal	IVA	Total
2022	7,889.3	1,262.3	9,151.6
2023	52,203.6	8,352.5	60,556.1
Total	60,092.9	9,614.8	69,707.7

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 008/CP2023.

Es importante señalar que, el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, suscrito el 10 de noviembre de 2022 entre la ASIPONA Veracruz y la persona moral Consorcio Construcción, cuyo objeto fue el "Mantenimiento general a estructura, losas, sistema de amarre y atraque de los muelles ubicados en Bahía Sur y Bahía Norte del Puerto de Veracruz en el ejercicio 2022-2023", el cual fue clasificado de origen en inversión física, no corresponde con la misma; toda vez que, el artículo 2, fracción XXXI BIS, de la LFPRH establece "...Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo..."; no obstante, los recursos del contrato referido son solamente para realizar trabajos de mantenimiento general a estructura, losas, sistemas de amarre y atraque de los muelles ubicados en Bahía Sur y Bahía Norte del Puerto de Veracruz en los ejercicios fiscales 2022-2023, adicionalmente a que en el OLI J3E/DG/OLI/002/2023 del 8 de marzo de 2023,

se estableció que *“Para garantizar el cumplimiento de las metas sociales y económicas establecidas, es necesario que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. se ajuste a los importes autorizados en moneda nacional y que solo realice las inversiones contenidas en el presente Oficio de Liberación de Inversión para el año 2023”*.

Asimismo, la Gerencia de Ingeniería (GI) de la ASIPONA Veracruz, fue el área que suscribió el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, así como el convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1, el 10 de noviembre de 2022 y el 28 de junio de 2023, respectivamente; toda vez que, conforme a sus funciones establecidas en el Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz, ésta ejerce recursos única y exclusivamente relacionados con Inversión física (capítulo 6000), hecho que se corroboró conforme al OLI núm. J3E/DG/OLI/001/2023, mediante el cual, se le asignaron inicialmente recursos para Inversión física por 1,132,311.0 miles de pesos y no así para ejercer recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente en la partida 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”; por lo que no se acreditó que la GI de la ASIPONA Veracruz tuviera autorización para ejercer recursos públicos federales, con cargo a la partida 35101.

Aunado a lo anterior, la naturaleza del contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio, núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1, ambos suscritos entre Consorcio Construcción y la ASIPONA Veracruz, los cuales la ASIPONA Veracruz clasificó con cargo a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, no corresponden ni se alinean con lo dispuesto en el “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal”.

Además, se observó que el representante del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Veracruz, mediante el “Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2023, correspondiente al mes de febrero”, realizada el 30 de marzo de 2023, en su numeral 7. “Asuntos Generales”, manifestó lo siguiente:

*“(…) Este OIC hace a bien manifestar el uso correcto de la Partida 35101 del Clasificador por Objeto del Gasto del gasto corriente en los procedimientos de contrataciones, en virtud de que el Capítulo 3000 es referido a SERVICIOS GENERALES (Servicios de instalación, reparación, conservación y mantenimiento menor de inmuebles para prestación de servicios administrativos) que incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros (...)*”.

Así como señaló, que en caso de requerir los servicios mencionados, la GI debería participar como el área requirente, dado que la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) es la que cuenta dentro de su presupuesto con el ejercicio del capítulo 3000 (a través de la Subgerencia de Administración) o considerar la naturaleza de las contrataciones y registrarlas dentro de las partidas y proyectos de inversión que correspondieran, dándose por enterados los integrantes del comité (GI, GAF, entre otros); lo anterior, confirma que la

GI de la ASIPONA Veracruz, no contaba con autorización para ejercer recursos de la partida específica 35101 (capítulo 3000); no obstante, se suscribió el contrato de referencia y su convenio modificatorio, por un importe total de 60,092.9 miles de pesos, más IVA; además de que dichos instrumentos jurídicos no corresponden a mantenimiento de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, objeto de la partida 35101; lo anterior, en incumplimiento de los puntos 1, 2 y 9, apartado “Definición de los capítulos”, en lo relativo a la partida 35101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; del punto 7. “Asuntos Generales”, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2023 del 30 de marzo de 2023; función 1, Subgerencia de Administración, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz de Marzo de 2022.

Por otra parte, con el análisis de la documentación e información, en específico, de la póliza contable núm. D-248, del 25 de septiembre de 2023, se constató que se reclasificó el Contrato de Obra ASPN-GI-CO-62602-007-22/2023, suscrito entre la ASIPONA Veracruz y la persona moral Consorcio Construcción, por 52,307.8 miles de pesos, toda vez que el mismo tuvo su origen con clave de cartera número 1809J3E0003 con cargo a la partida específica 62602 “Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas”, y fue reclasificado a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”; asimismo, se presentó un formato sin folio de identificación del 20 de septiembre de 2023, suscrito por el GI, en el cual se solicitó la reasignación del contrato; no obstante, dicha reclasificación fue elaborada con fecha posterior a que la ASIPONA Veracruz realizara la totalidad de los pagos al proveedor, que fue del 5 abril de 2023 al 8 de septiembre de 2023; es decir, la ASIPONA Veracruz pagó el total del importe establecido en el contrato señalado previo a la elaboración de dichos documentos.

Adicionalmente, se verificó que el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 desde su suscripción formalizado el 10 de noviembre de 2022, contó con una asignación presupuestaria de inversión física y se le asignó la clave de cartera de inversión con folio 1809J3E0003 “Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021”, la cual, contó con recursos para “Gasto de inversión” conforme a los reportes de Programas y Proyectos de Inversión de la ASIPONA Veracruz publicados en la Cuenta Pública 2023; además, de la revisión de las pólizas contables, se observó que el importe del contrato se registró como egresos comprometidos de la partida específica 62602 “Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas”. Asimismo, se comprobó que los pagos realizados al proveedor en los meses de marzo a septiembre de 2023, fueron solicitados por la GI mediante “Memorando” con cargo a la cartera de inversión descrita, por lo que no se acreditó, ni se justificó el motivo por el cual se realizó la asignación de recursos a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”; en incumplimiento de los artículos 52, de la LFPRH; 64 y 66, fracción I y III, del RLFPRH; 42 y 67, de la LGCG; numeral 8 “EGRESOS”, incisos a, b y c, de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Asimismo, mediante el reporte intitulado "SAFF\_31\_ENERO\_2023", el cual se actualiza de manera mensual y que refiere "...INFORMACIÓN QUE SE CAPTURA SOLO UNA VEZ, SIN MODIFICARSE DURANTE TODO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO", se informó lo siguiente:

SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS 2023 AL 31 DE ENERO DE 2023  
(Miles de pesos)

Clave de Cartera de Inversión	Número de Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Importe Original del contrato (sin IVA)	Avance Financiero de la obra (sin IVA)	Avance Físico de la obra (%)	Estado actual del contrato
1809J3E0003 Programa de mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021	ASPN-GI-CO-62602-007-22	Mantenimiento general a estructura, losas, sistema de amarre y atraque de los muelles ubicados en Bahía Sur en el puerto de Veracruz durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023	OBRA	48,093.4	7,785.1	17.0 %	CON ATRASO

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 014/CP2023.

Igualmente, mediante el reporte intitulado "SAFF\_31\_NOVIEMBRE\_2023", el cual se actualiza de manera mensual y que refiere "...INFORMACIÓN QUE SE CAPTURA SOLO UNA VEZ, SIN MODIFICARSE DURANTE TODO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO", se informó lo siguiente:

SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS 2023 AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2023  
(Miles de pesos)

Clave de Cartera de Inversión	Número de Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Importe Original del contrato (sin IVA)	Avance Financiero de la obra (sin IVA)	Avance Físico de la obra (%)	Estado actual del contrato
1809J3E0003 Programa de mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021	ASPN-GI-CO-62602-007-22	Mantenimiento general a estructura, losas, sistema de amarre y atraque de los muelles ubicados en Bahía Sur en el puerto de Veracruz durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.	OBRA	48,093.4	60,092.9	100.0 %	CONCLUIDO

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 014/CP2023.

Por lo anterior, se corroboró que el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, siempre estuvo clasificado como Obra Pública.

No obstante, se constató que la ASIPONA Veracruz reportó en la Cuenta Pública 2023, respecto de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, un importe total por 311,765.3 miles de pesos, en los cuales, se encontraba el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 por 52,307.8 miles de pesos, como a continuación se detalla:

REGISTRO DEL CONTRATO NÚMERO ASPN-GI-CO-62602-007-22  
(Miles de pesos)

Folio póliza contable	Fecha de registro	Contrato	Proveedor	Monto pagado
D-248	25/09/2023	ASPN-GI-CO-62602-007-22	Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V.	52,307.8

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

Es importante mencionar que, existe una diferencia entre el importe reportado en la Cuenta Pública 2023 por 52,307.8 miles de pesos y los 52,203.6 miles de pesos, establecidos en el convenio modificatorio, correspondiente a la estimación 2 por el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2022 por 104.2 miles de pesos, la cual, consiste en compromisos del ejercicio fiscal 2022 pagados con recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, de la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2023, se revisó la documentación e información, consistente en los pagos relacionados con el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1, los CFDI emitidos y las estimaciones respectivas, como se detalla a continuación:

COMPARACIÓN ENTRE LAS ESTIMACIONES, CFDI Y PAGOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023  
(Miles de pesos)

CFDI y estimaciones	Amortizaciones	Subtotal sin amortización	IVA	5 al millar	Total a pagar	Total pagado	Diferencia
a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)
		a) - b)	c) * .16	a) * .005	c) + d) - e)		
52,203.6	10,821.0	41,486.7	6,637.9	270.6	47,854.0	47,574.3	279.7

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

Por lo anterior, se constató que el importe por pagar a Consorcio Construcción por parte de la ASIPONA Veracruz, después de aplicar las amortizaciones y retenciones del 5 al millar, fue de 47,854.0 miles de pesos; no obstante, en los estados de cuenta bancarios de la persona moral referida, únicamente se reflejan depósitos por un importe total de 47,574.3 miles de pesos, por lo que no se identificó el pago de la diferencia de 279.7 miles de pesos.

Adicionalmente, se integraron las estimaciones como se detallan a continuación:



## ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO NÚMERO ASPN-GI-CO-62602-007-22

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Periodo	Saldo anterior	Importe	Saldo actual
1 N	19/12/2022	7 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022	48,093.3	5,968.7	42,124.6
2 N	21/02/2023	16 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	42,124.6	1,920.6	40,204.0
3 N	17/03/2023	01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023	40,204.0	11,350.7	28,853.3
4 N	04/04/2023	01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023	28,853.4	8,130.6	20,722.8
5 N	25/04/2023	01 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2023	20,722.8	16,962.7	3,760.1
6 N	09/05/2023	16 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023	3,760.1	3,760.1	0.0
Total				48,093.4	

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

## ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL CONVENIO MODIFICATORIO ASPN-GI-CO-62602-007-22-1

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Periodo	Saldo anterior	Importe	Saldo actual
1-C	07/07/2023	01 de abril de 2023 al 15 de abril de 2023	11,999.5	1,942.2	10,057.3
7 N	07/07/2023	16 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023	10,057.3	4,693.5	5,363.8
2-C	13/07/2023	01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023	5,363.8	4,046.5	1,317.3
8 N	14/07/2023	01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023	1,317.3	995.9	321.4
3-C FINIQUITO	01/08/2023	01 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023	321.4	321.4	0.0
Total				11,999.5	

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

Con la revisión de los entregables establecidos en el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1, se identificó que varias estimaciones presentaron los mismos registros fotográficos en relación con diversos conceptos, por un importe total de 13,956.4 miles de pesos, tal y como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

ESTIMACIONES CON LOS MISMOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS  
(Miles de pesos)

Estimación	Periodo	Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe		
1	07/12/2022 al 15/12/2022	33 E.P.315	"...SUMINISTRO DE DEFENSA MARINA MARCA TIANDUM RUBBER. MODELOS TD-AA-900HX1X1 CON PANTALLA FRONTAL, D2400BBX2700H, ..."	pza	3	316.3	949.1		
		36 E.P.319	"...SUMINISTRÓ DE CUERPO CÓNICO PARA DEFENSA MARINA 900CON SU RESPECTIVA TORNILLERÍA INCLUYE SUMINISTRÓ DE MATERIALES FLETES MANIOBRAS EQUIPO CAMIÓN CON GRÚA HIAP"	pza	1	73.5	3.5		
		38 E.P.321	"...SUMINISTRÓ DE JUEGO (4 PZA) DE CADENA DE TENSION O PESO DE 28 MM DE DIÁMETRO PARA DEFENSA MARINA TIPO CÓNICA 900 CON GRILLETES AJUSTADORES,..."	JGO	8	19.9	159.5		
		63 E.P.315	"...SUMINISTRO DE DEFENSA MARINA MARCA TIANDUM RUBBER MODELO TD-AA-800X1X1. CON PANTALLA FRONTAL DE 2400WX2700H O SIMILAR EN CALIDAD. CONSIDERANDO CADENA DE TENSION..."	pza	1	290.5	290.5		
		92 E.P.315	"...SUMINISTRO DE DEFENSA MARINA MARCATIANDUM RUBBER MODELOTD-AA-900X1X1, CON PANTALLA FRONTAL DE 2400WX2700H O SIMILAR EN CALIDAD..."	pza	2	316.3	632.7		
		130 E.P.319	"...SUMINISTRO DE CUERPO CONICO. PARA DEFENSA MARINATIPO CONICA900. CON SU RESPECTIVATORNILLERJA INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, FLETES, MANIOBRAS, EQUIPO..."	pza	1	73.5	73.5		
		1 E.P. 03	"... TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFIA, Dú MUELLES CON EQUIPO ELECTRONICO (ESTACION TOTAL DE TOPOGRAF(A), ESTABLECIENDO EJES. REFERENCIAS Y SEÑALAMIENTOS ..."	M2	22.89	0.03	0.6		
		3 E.P. 70	"...DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS Y/O MANUALES, de LOSA de CONCRETO CON ACERO DE REFUERZO HASTA 30 CENTÍMETROS DE ESPESOR. INCLUYE EQUIPO DE CORTE..."	M3	14.5	2.6	38.4		
		2	16/12/2022 al 31/12/2022	208 E.P.315	"...SUMINISTRO DE DEFENSA MARINA. MARCATIANDUM RUBBER MODELO TDAA700HX1X1, CON PANTALLA FRONTAL DE 1510WX2310H O SIMILAR EN CALIDAD. CONSIDERANADO LAS ANCLAS DE SUJECION AL MUELLE ..."	pza	1	184.9	184.9
				263 E.P.317	"...SUMINISTRO DE CUERPO CONICO PARA DEFENZA MARINA TIPO CONICO 1200 CON SU RESPECTIVA TORNILLERIA INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES. FLETES, ANIOBRAS, EQUIPO..."	pza	1	172.6	172.6
265 E.P.320	"...SUMINISTRO DE JUECO (4 PIEZAS) DE CADENAS DE TENSION O PESO. DE 28 MILÍMETROS DE DIAMETRO, PARA DEFENSA MARINA TIPO CONICA 1.200 CON CRILLETES. AJUSTADORES..."			JGO	20	23.1	462.5		
268 E.P.307	"...SUMINISTRO DE PLACA SOPORTE DE LA CADENA CON MEDIDAS DE 10" X10" X 3/4 Y EL PERPENDICULAR DE 10"X5"X1 3/8 ..."			pza	35	7.1	249.3		
Total ejercicio fiscal 2022							3,217.1		
3	01/01/2023 al 31/01/2023	3 E.P. 70	"...DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS Y/O MANUALES, de LOSA de CONCRETO CON ACERO DE REFUERZO HASTA 30 CENTÍMETROS DE ESPESOR..."	M3	1332	2.6	3,526.6		
		184 E.P.315	"...SUMINISTRO DE DEFENSA MARINA, MARCA TIANDUM RUBBER MODELO TD-AA-1100X1X1, CON PANTALLA FRONTAL DE 2400WX2700H O SIMILAR EN CALIDAD, CONSIDERANDO CADENA DE TENSION..."	pza	3	396.1	1,188.4		
5	01/03/2023 al 15/03/2023	213 E.P.13	"...SUMINISTRO DE PLACA SOPORTE DE LA CADENA CON MEDIDAS DE 10" X10" X 3/4" Y EL PERPENDICULAR DE 10" X 5" X1 3/8..."	pza	14	6.9	96.4		
		229 E.P.315	"...SUMINISTRO DE DEFENSA MARINA MARCA TIANDUM RUBBER MODEL TD-AA-1100X1X1, CON PANTALLA FRONTAL DE 2400WX2700H O SIMILAR EN CALIDAD. CONSIDERANDO CADENA DE TENSION..."	pza	6	396.1	2,376.8		
		232 E.P.319	"...SUMINISTRO DE CUERPO CÓNICO, PARA DEFENSA MARINATIPO CONICA 1.100, CON SU RESPECTIVATORN1 LLERJA INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES. FLETES, MANIOBRAS, EQUIPO..."	pza	1	136.2	136.2		
		234 E.P.321	"...SUMINISTRO DE JUECO (4 PIEZAS) DE CADENAS DE TENSION O PESO. DE 28 MILÍMETROS DE DIAMETRO, PARA DEFENSA MARINATIPO CONICA1.100 CON GRILLETES. AJUSTADORES..."	JGO	16	21.6	346.0		
		260 E.P.315	"...SUMINISTRO DE DEEENSA MARINA, MARCA TIANDUM RUBBER MODELO TD-AA-1200X1X1. CON PAN TALLA FRONTAL DE 2400WX2700H O SIMILAR EN CALIDAD. CONSIDERANDO CADENA DE TENSION, ..."	pza	9	448.6	4,037.6		

Estimación	Periodo	Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
6	16/03/2023 al 31/03/2023	1 E.P. 03	"...TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFIA, Dú MUELLES CON EQUIPO ELECTRONICO (ESTACION TOTAL DE TOPOGRAF(A), ESTABLECIENDO EJES. REFERENCIAS Y SEÑALAMIENTOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION..."	M2	193.52	0.03	5.3
		3 E.P. 70	"...DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS Y/O MANUALES, de LOSA de CONCRETO CON ACERO DE REFUERZO HASTA 30 CENTÍMETROS DE ESPESOR. INCLUYE EQUIPO DE CORTE..."	M3	693.4	2.6	1,835.8
		13 E.P.10	"...SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE DE RESISTENCIA RAPIDA F'C=250 KG/CM2 A 24 HORAS TIRO DIRECTO REVENDIMIENTO 10 CENTIMETROS CON ACABADO RASTRILLO..."	M3	11.96	4.0	47.4
		48 E.P.308	"...MANTENIMIENTO DE SITIO DE BITA TIPO "T" (PARA SOPORTE DE 100 TON ), CON SUS TUERCAS SUS RONDANAS EXISTENTES LIMPIEZA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DESOXIDANTE..."	pza	3	7.9	23.6
		217 E.P.308	"...MANTENIMIENTO EN SITIO DE BITATIPO 'T (PARA SOPORTE DE 100 TONELADAS), CON SUSTUERCAS Y RONDANAS EXISTENTES: LIMPIEZA SUMINISTRO YAPUCACION DE DESOXIDANTE..."	pza	6	7.9	47.2
7	16/04/2023 al 30/04/2023	77 E.P.308	"...MANTENIMIENTO EN SITIO DE BITATIPO T- (PARA SOPORTE DE 100 TONELADAS), CON SUSTUERCAS Y RONDANAS EXISTENTES; LIMPIEZA SUMINISTRO Y APUCACION DE DESOXIDANTE..."	pza	10	7.9	78.7
		77 E.P.308	"...MANTENIMIENTO EN SITIO DE BITATIPO T- (PARA SOPORTE DE 100 TONELADAS), CON SUSTUERCAS Y RONDANAS EXISTENTES; LIMPIEZA SUMINISTRO Y APUCACION DE DESOXIDANTE..."	pza	15	7.9	118.1
1 C	01/04/2023 al 15/04/2023	85 E.P.312	"...ROTULACION DE NUMEROS DE 3 DFCITOS SOBRE PISO DE MUELLES CON MEDIDAS DE 2.40 X 1.05 METROS. CON FONDO EN PINTURA INTERZONE 954. COLOR BLANCA MARCA INTERNATIONAL..."	pza	9	3.4	30.8
		120 E.P.312	"...ROTULAOON DE NUMEROS DE 3 DI'CIOS SOBRE PISO DE MUELLESCON MEDIDAS DE 2 40 X 1.05 METROS. CON FONDO EN PINTURA INTERZONE 954, COLOR BLANCA. MARCA INTERNATIONAL O SIMILAR EN CAUDAD..."	pza	18	3.4	61.5
Total ejercicio fiscal 2023							13,956.4

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

Asimismo, se solicitó documentación e información a la persona moral Consorcio Construcción relacionada con las obligaciones establecidas en el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO--62602-007-22-1, por los cuales la ASIPONA Veracruz pagó con recursos públicos federales un importe total de 60,092.9 miles de pesos. Es importante destacar que el importe total pagado por parte de la ASIPONA Veracruz, después de aplicar las amortizaciones, y retenciones del 5 al millar, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, fue de 47,574.3 miles de pesos; al respecto, el Representante Legal remitió diversa documentación e información y de su análisis se identificó lo siguiente:

En relación con la solicitud de los contratos, convenios, acuerdos, pedidos, o cualquier otro instrumento jurídico y en su caso sus modificaciones, incluidos los anexos técnicos, con los cuales, Consorcio Construcción contrató con terceros para cumplir con el objeto del contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, así como en el convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1; se informó a esta ASF lo siguiente: *"...Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad** que no existen documentos alguno de esta índole ya que se recibieron cotizaciones de proveedores y solo se les realizo pedido vía telefónica de*

*aceptación de sus condiciones comerciales, procediéndose posteriormente a realizar pagos por los materiales o servicios suministrados vía transferencia...”*

Adicionalmente, se remitieron diversos CFDI, emitidos por los terceros contratados a favor de Consorcio Construcción, así como diversas transferencias por un importe total de 42,457.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

CFDI Y PAGOS DERIVADOS DE LA SUBCONTRATACIÓN DE CONSORCIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.  
(Miles de pesos)

CFDI emitidos por terceros a Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V.					Pagos de CFDI		
Fecha	Concepto	Subtotal	IVA	Total	Fecha	Importe	
05/04/2023	Corporativo Ecotera De Mexico S.A. de C.V.	“...Suministro De Concreto hidráulico Mr48 Edga 24 H Tmag 20, Rvnm 14 C 3906.25 : Cant: 256 Metros Cubicos Clave Prod. Serv. - 81101500 Ingeniería Civil.	862.1	137.9	1,000.0	05/04/2023	1,000.0
05/04/2023	Representaciones Industriales Rohe	“...Anticipo Por El Suministro De Defensas Marinas Y Accesorios De Acuerdo A La Cotizacion No. Mf20221118-01-Ro Del 18 De Noviembre De 2022.	4,741.4	758.6	5,500.0	05/04/2023	5,500.0
10/04/2023	Edificación y Proyectos Rod-Car	“...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto Del Corte Del Area De Muelle 7 Acarreo A Km Subsecuentes A Banco De Tiro.	1,577.8	252.4	1,830.2	10/04/2023	1,830.2
17/04/2023	Corporativo Ecotera De Mexico S.A. de C.V.	“...Suministro De Concreto Hidraulico Mr48 Edga 24 H Tmag 20, Rvnm 14 C 3906.25 : Cant: 256 Metros Cubicos Clave Prod. Serv. - 81101500 Ingeniería Civil.	1,724.1	275.9	2,000.0	18/04/2023	2,000.0
17/04/2023	Persona Física 2	“...Servicios De Trabajos De Mantenimiento A Tablaestacado Y Pilotes En Diversas Areas De Muelle.	431.0	69.0	500.0	18/04/2023	500.0
18/04/2023	Edificación y Proyectos Rod-Car	“...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto De Demolicion En El Estacionamiento De La Zona Naval Acarreo A Km Subsecuentes A Banco De Tiro.	1,568.5	251.0	1,819.5	18/04/2023	1,819.5
18/04/2023	Representaciones Industriales Rohe	“...Anticipo Por El Suministro De Defensas Marinas Y Accesorios De Acuerdo A La Cotizacion No. Mf20221118-01-RO.	1,637.9	262.1	1,900.0	20/04/2023	1,900.0
27/04/2023	Constructora Bugar	“...Elaboración De Pruebas De Revendimiento Y Toma De Muestras Servicio De Cilindros De Concreto Para Sus Pruebas De Compresión.	133.7	21.4	155.1	27/04/2023	155.1
10/05/2023	Representaciones Industriales Rohe	“...Aplicacion Anticipo.	-8,103.4	-1,296.5	-9,400.0		-
08/05/2023	Corporativo Ecotera De Mexico S.A. de C.V.	“...Suministro De Concreto Hidraulico Mr48 Edga 24 H Tmag 20, Rvnm 14 C 3906.25 : Cant: 768 Metros Cubicos Clave Prod. Serv. - 81101500 Ingeniería Civil.	2,586.2	413.8	3,000.0	08/05/2023	3,000.0
08/05/2023	Persona Física 2	“...Servicios De Trabajos Subacuaticos Para Limpieza De Tablaestacado Y Pilotes En Diversas Areas De Muelle.	689.7	110.3	800.0	08/05/2023	800.0
08/05/2023	Edificación y Proyectos Rod-Car	“...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto Del Corte Del Area De Muelle 7 Primera Etapa Acarreo A Km Subsecuentes A Banco De Tiro.	4,497.5	719.6	5,217.1	08/05/2023	5,217.1
09/05/2023	Representaciones Industriales Rohe	“...Defensa Marina Marca Tiandun Rubber Modelo Tdaa900Hx1X1)P2= Con Pantalla Frontal De 2400Wx2700H Cadenas De Tensin.	11,299.3	1,807.9	13,107.2	11/05/2023	3707.2
11/05/2023	Ingeniería, Construcción Y Automatización Aynort	“...Elaboración De Generadores Y Croquis De Obra Asipona Quinta Estimación.	70.6	11.3	81.9	11/05/2023	81.9

Grupo Funcional Desarrollo Económico

CFDI emitidos por terceros a Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V.					Pagos de CFDI		
23/05/2023	Edificación y Proyectos Rod-Car	"...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto Del Corte Del Muelle 7 Segunda Etapa Acarreo A Km Subsecuentes A Banco De Tiro.	787.4	126.0	913.4	24/05/2023	913.4
24/05/2023	Provisiones Y Mantenimientos Industriales Vascar	"...Suministro De Concreto Hidraulico Mr48 Edga 24 H . Tmag 20, Rvnm 14 C 3906.25.	2,586.2	413.8	3,000.0	26/05/2023	3,000.0
18/07/2023	Comercializadora Poxtan	"...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto Del Corte Area De Muelle 7 Clave Prod. Serv. - 78121600 Servicios De Manejo De Materiales.	1,170.6	187.3	1,357.9	18/07/2023	1,357.9
18/07/2023	Edificación y Proyectos Rod-Car	"...Renta De Grua Telescopica Incluye Combustible Y Operación De 40 Ton Traslado De Equipo De Patio A Sitio De Obra Ida Y Vuelta.	344.6	55.1	399.7	18/07/2023	399.7
27/07/2023	Persona física 3	"...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto Del Corte Del Area De Muelle 7 Acarreo A Km Subsecuente A Banco De Tiro.	580.2	92.8	673.0	27/07/2023	673.0
27/07/2023	Corporativo Ecotera De Mexico S.A. de C.V.	"...Suministro De Concreto Hidraulico Mr48 Edga 24 H Tmag 20, Rvnm 14 C 3906.25 : Cant: 256 Metros Cubicos Clave Prod. Serv. - 81101500 Ingeniería Civil.	924.1	147.9	1,072.0	27/07/2023	1,072.0
27/07/2023	Corporativo Ecotera De Mexico S.A. de C.V.	"...Suministro De Concreto Hidraulico Mr48 Edga 24 H Tmag 20, Rvnm 14 C 3906.25 : Cant: 256 Metros Cubicos Clave Prod. Serv. - 81101500 Ingeniería Civil.	924.1	147.9	1,072.0	27/07/2023	1,072.0
27/07/2023	Persona Física 4	"...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto Del Corte Del Area De Muelle 7 Acarreo A Km Subsecuentes A Banco De Tiro.	581.9	93.1	675.0	27/07/2023	675.0
27/07/2023	Persona Física 5	"...Carga Y Acarreo A Primer Km Material De Base Hidrahulica Para El Area De Muelle 7 Acarreo A Km Subsecuente A Banco De Tiro.	800.9	128.1	929.0	27/07/2023	929.0
27/07/2023	Persona Física 6	"...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto Del Corte Area De Muelle 7 M3 Acarreo Subsecuente A Banco De Tiro A.	740.8	118.5	859.3	27/07/2023	859.3
27/07/2023	Comercializadora Poxtan	"...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto Del Corte Area De Muelle 7 Clave Prod. Serv. - 78121600 Servicios De Manejo De Materiales.	815.2	130.4	945.6	27/07/2023	945.6
27/07/2023	Comercializadora Poxtan	"...Carga Y Acarreo A Primer Km Material Producto Del Corte Area De Muelle 7 Clave Prod. Serv. - 78121600 Servicios De Manejo De Materiales.	883.2	141.3	1,024.5	27/07/2023	1,024.5
27/07/2023	Edificación y Proyectos Rod-Car	"...Renta De Grua Telescopica Incluye Combustible Y Operación De 30 Ton Traslado De Equipo De Patio A Sitio De Obra Ida Y Vuelta.	840.6	134.5	975.1	27/07/2023	975.1
27/07/2023	Edificación y Proyectos Rod-Car	"...Renta De Excavadora 320 Con Matillo Incluye Combustible Y Operación Renta De Camion Volteo De 14 M3 Para Movimientos Internos Incluye Combustibles Traslado De Equipo De Patio A Sitio.	726.3	116.2	842.5	27/07/2023	842.5
27/07/2023	Edificación y Proyectos Rod-Car	"...Renta De Hidrolavadora De Alta Precision Con Combustible Y Operación Renta De Generador 100 Kva Con Combustible.	178.4	28.5	207.0	27/07/2023	207.0
Total CFDI			36,600.9	5,856.1	42,457.0	Total de pagos	42,457.0

FUENTE: Documentación e información proporcionada por Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V., mediante escrito sin número, del 29 de julio de 2024.

Por lo anterior, se constató que la persona moral Consorcio Construcción, quien fue contratada por la ASIPONA Veracruz para llevar a cabo los servicios de "Mantenimiento general a estructura, losas, sistemas de amarre y atraque de los muelles ubicados en Bahía Sur y Bahía Norte del Puerto de Veracruz en el ejercicio 2022-2023", al amparo del contrato

núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1, subcontrató el 89.2% de los servicios con diversas personas morales; toda vez que se constató que la ASIPONA Veracruz le depositó 47,574.3 miles de pesos correspondientes a los trabajos establecidos en los instrumentos jurídicos referidos y a su vez Consorcio Construcción, pagó a diversas personas físicas y morales un importe total de 42,457.0 miles de pesos, de los cuales en los conceptos de los CFDI proporcionados, corresponden a servicios realizados por éstas.

Lo antes dicho, se comprobó en los estados de cuenta a nombre de Consorcio Construcción proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Asimismo, la ASIPONA Veracruz no acreditó lo siguiente:

- La manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que se señalen las partes de los trabajos que se subcontratarían.
- La relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondría de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado y que, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, la carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- La autorización expresa por parte de la ASIPONA Veracruz, de alguna subcontratación, con base en la cláusula vigésima tercera del contrato ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1.
- La Rescisión administrativa del contrato ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1, por ubicarse en el supuesto de que el contratista subcontratara parte o la totalidad de los trabajos objeto del contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la ASIPONA Veracruz.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 61 y 62, último y penúltimo párrafo, de la LOPSRM, cláusula décima séptima "Subcontratación de Trabajos" y vigésima tercera "Rescisión administrativa" del contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, suscrito el 10 de noviembre de 2022.

Consorcio Construcción, no acreditó que contó con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo las obligaciones establecidas en el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1, no obstante que, mediante el escrito sin número, del 20 de octubre de 2022, suscrito por su Representante Legal de Consorcio Construcción, dirigido al Director General de la ASIPONA Veracruz, señaló lo siguiente: "*Nos permitimos manifestar bajo protesta de decir verdad, que mi representada: NO SUBCONTRATARA, ningún trabajo derivado de la licitación Pública Nacional*".

En relación con los entregables, reportes, informes, registros fotográficos, actas de entrega recepción, documentos de aceptación, finiquitos o conclusión que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1, la persona moral informó lo siguiente: “...Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad** que no existen documentos alguno de esta índole ya que se recibieron los materiales de proveedores y solo se verificó la calidad de éstos visualmente...”

Posteriormente, del 23 al 25 de octubre de 2024, el equipo auditor realizó una visita de inspección física a los sitios de los trabajos, a efecto de corroborar los trabajos establecidos en el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22, del cual se seleccionó una muestra de conceptos relativos a “Suministro de defensas marinas” y “Suministro y colocación de concreto”, por un monto total de 15,980.1 miles de pesos, como sigue:

MUESTRA DE CONCEPTOS DE OBRA PARA INSPECCIÓN FÍSICA  
(Miles de pesos)

Contrato	Clave del concepto	Descripción	Unidad	Precio unitario	Estimaciones		
					Número	Cantidad	Importe
ASPN-GI-CO-62602-007-22	260	“...260 SUMINISTRO DE DEFENSA MARINA, MARCA TIANDUM RUBBER MODELO TD-AA-1100X1X1, CON PANTALLA FRONTAL DE 2400WX2700H...”	pza	448.6	5	9.00	4,037.6
	13	“...13 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE DE RESISTENCIA RÁPIDA F’C=250 KG/CM2 A 24 HORAS...”	M3	4.0	5	505.04	2,001.8
	184	“...184 SUMINISTRO DE DEFENSA MARINA, MARCA TIANDUM RUBBER MODELO TD-AA-1100X1X1, CON PANTALLA FRONTAL DE 2400WX2700H...”	pza	396.1	5	3.00	1,188.4
	229	“...229 SUMINISTRO DE DEFENSA MARINA, MARCA TIANDUM RUBBER MODELO TD-AA-1100X1X1, CON PANTALLA FRONTAL DE 2400WX2700H...”	pza	396.1	5	6.00	2,376.8
	13	“...13 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE DE RESISTENCIA RÁPIDA F’C=250 KG/CM2 A 24 HORAS...”	M3	4.0	4	1,648.46	6,375.5
Total							15,980.1

FUENTE: Catálogo de conceptos de obra del contrato número ASPN-GI-CO-62602-007-22, estimaciones de obra 4 y 5, proporcionados por la ASIPONA Veracruz.

Respecto de los conceptos para el “Suministro y colocación de concreto”, se observó que se estimaron y pagaron áreas que no formaban parte del concreto nuevo, tal y como se detalla a continuación:

VERIFICACIÓN EN SITIO DE LOS CONCEPTOS DE OBRA  
(Miles de pesos)

Contrato	Clave del concepto	Descripción	Unidad	Precio unitario (A)	Estimaciones			Verificado en sitio		Diferencia	
					Número	Cantidad	Importe estimado	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
ASPN-GI-CO-62602-007-22	13	"...13 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE DE RESISTENCIA RÁPIDA F'C=250 KG/CM2 A 24 HORAS TIRO DIRECTO..."	M <sup>3</sup>	4.0	5	505.04	2,001.8	505.04	2,001.8	0.00	0.00
	13	"...13 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE DE RESISTENCIA RÁPIDA F'C=250 KG/CM2 A 24 HORAS..."	M <sup>3</sup>	4.0	4	1,608.46	6,375.5	1,579.68	6,261.4	28.78	114.1
Total						2,113.5	8,377.3	2,084.72	8,263.2	28.78	114.1

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 019/CP2023.

Conforme lo anterior, se observó y cuantificó, que respecto del suministro y colocación del concreto premezclado bombeable en el sitio, se estimaron y pagaron áreas que no formaban parte del concreto nuevo, correspondientes a registros (tuberías) y a una parte del tramo señalado (área de cabotaje), por un área total estimada y pagada de 28.78 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) excedentes, correspondientes a 114.1 miles de pesos, por lo que la GI de la ASIPONA Veracruz no supervisó, no vigiló ni controló la ejecución y desarrollo de los trabajos a cargo de Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V.; en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción V, del RLOPSRM, toda vez que las funciones de la residencia son supervisar, vigilar, controlar, revisar la ejecución de los trabajos y vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; asimismo, una de las funciones de la supervisión era vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio núm. DGAFCF/0067/2025, del 31 de enero de 2025, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control o su equivalente en la ASIPONA Veracruz, con motivo de que Consorcio Construcción, no acreditó que contó con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo las obligaciones establecidas en el contrato núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22 y su convenio modificatorio núm. ASPN-GI-CO-62602-007-22-1, no obstante que, mediante el escrito sin número, del 20 de octubre de 2022, suscrito por su Representante Legal de Consorcio Construcción, dirigido al Director General de la ASIPONA Veracruz, señaló lo siguiente: "Nos permitimos manifestar bajo protesta de decir verdad, que mi representada: NO SUBCONTRATARA, ningún trabajo derivado de la licitación Pública Nacional", se constató que Consorcio Construcción subcontrató el 89.2% de los servicios con diversas personas morales, derivado de las irregularidades detectadas en la presente auditoría.



La ASIPONA Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó diversa documentación y de su análisis se determinó que no justifica las observaciones, respecto de la reclasificación del contrato número ASPN-GI-CO-62602-007-22 para registrar y asignar recursos con cargo a la partida específica 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"; la autorización de recursos al contrato originalmente autorizado y registrado como parte del gasto de inversión y las variaciones entre los montos contratados y los pagados al proveedor, ni la autorización para la subcontratación del 89.2 % de los trabajos objeto del contrato.

Tampoco acredita la diferencia por 279,732.40 pesos, identificada entre el importe total por pagar a Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V., después de aplicar las amortizaciones y retenciones del 5 al millar, por 47,854,011.97 pesos y los depósitos por 47,574,279.57 pesos, toda vez que, mediante el oficio número ASIPONAVER S.F. 006/2025 del 20 de enero de 2025, únicamente manifestó y remitió a manera de ejemplo, la póliza de cheques 196 del 19 de mayo de 2023 en la que se refleja un pago a la financiera MIFEL, S.A. de C.V., por 13,818,972.12 pesos, correspondiente a la estimación 5 y manifestaron sin acreditarlo con documentación soporte, que ese pago es en conjunto con el pago de otro contratista, por lo que el importe total de la transferencia electrónica remitida es por 17,545,115.13 pesos; además de que, no se integró el importe total con su respectiva documentación soporte, por lo que no se solventa lo observado.

En relación con la observación de las estimaciones en donde se presentaron los mismos registros fotográficos respecto de diversos conceptos pagados con recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2023, mediante el oficio número ASIPONA VER G.I./0056/2025 del 20 de enero de 2025, se manifestó lo siguiente *...reiteramos nuestro compromiso de hacer los ajustes necesarios para tener un mejor control administrativo en cuanto a la integración documental que conforma las estimaciones...* *...nos permitimos realizar un exhorto a las áreas operativas de esta Gerencia, haciendo hincapié sobre la importancia de verificar la correcta integración de las estimaciones de obra y evitar así reincidencias sobre esto...* por lo que no se solventa lo observado.

Respecto de los 114,076.15 pesos, pagados en áreas que no formaban parte del concreto nuevo, mediante el oficio número ASIPONA VER G.I./0056/2025 del 20 de enero de 2025, suscrito por el Gerente de Ingeniería de la ASIPONA Veracruz, la ASIPONA Veracruz procedió a la solicitud del reintegro de recursos a la persona moral Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V., y se manifestó *...el día 20 de enero de 2025 recibimos el oficio sin número por parte de la empresa Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V. suscrito por su representante legal, donde nos solicita 30 días naturales para la devolución...*, por lo que no presenta la documentación correspondiente al reintegro, por lo que no se solventa lo observado.

**2023-2-13J3E-23-0011-01-002 Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, establezca en la normativa aplicable las funciones y responsables, a efecto de vigilar y supervisar el cumplimiento y seguimiento de los trabajos establecidos en los instrumentos jurídicos con base en la normativa y las condiciones pactadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-9-13J3E-23-0011-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos federales, toda vez que la empresa Consorcio de Ingeniería y Construcción Aplicada, S.A. de C.V., no contó con la capacidad técnica, material y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el citado contrato, en virtud de que se constató que la contratista subcontrató el 89.2 % de los trabajos objeto del contrato, sin autorización, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 61 y 62, penúltimo y último párrafos y del contrato de obra pública número ASPN-GI-CO-62602-007-22, cláusula vigésima tercera Rescisión administrativa.

**2023-2-13J3E-23-0011-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz) por un monto de 114,076.15 pesos (ciento catorce mil setenta y seis pesos 15/100 M.N.), por el importe referido, más el IVA, en su caso, y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, por el pago en el concepto de obra con clave 13 relativo al suministro y colocación de concreto premezclado bombeable en el sitio, al amparo del contrato de obra número ASPN-GI-CO-62602-007-22, toda vez que fueron áreas que no formaban parte del concreto nuevo, por un área total estimada y pagada de 28.78 metros cúbicos excedentes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción V.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz)

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2023-9-13J3E-23-0011-08-001

Resultado 2 - Acción 2023-9-13J3E-23-0011-08-004

**4.** Con el análisis de la documentación e información relacionada con los contratos de obra pública núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23 y ASPN-GI-CO-35101-013-23, suscritos con la empresa Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V. (IC Moncayo), el 5 de abril y 30 de noviembre, ambos de 2023, respectivamente, se constató que ambos contratos tuvieron la autorización presupuestaria con dos OLI por 38,358.5 miles de pesos y 3,655.7 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a inversión pública; no obstante, fueron clasificados, registrados y pagados con cargo a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”.

Los contratos se fundaron en el artículo 27, fracciones I y II, de la LOPSRM; por tal motivo, se asignaron recursos presupuestarios conforme a los OLI núm. J3E/DG/OLI/002/2023 y J3E/DG/OLI/005/2023 del 08 de marzo y 26 de septiembre, ambos de 2023, respectivamente, en los cuales se constató que los recursos presupuestarios asignados correspondieron a los capítulos de gasto 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” y 6000 “Inversión pública” clasificados en programas y proyectos de inversión registrados por la ASIPONA Veracruz y no para el capítulo 3000 “Servicios generales”, partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, por lo que se comprobó que ambos contratos, cuyos objetos fueron el “Mantenimiento y rehabilitación general a la infraestructura del sistema de transporte ferroviario en la Bahía Norte, Bahía Sur del Puerto de Veracruz y Libramiento ferroviario Z.A.L. - Santa Fe, en los ejercicios 2023-2024” y “Rehabilitación de cambios y cruceros ferroviarios, explanada de muelle 7 circulación Ulua, Cargill de la Bahía Sur del Puerto de Veracruz”, respectivamente, se suscribieron con la asignación de recursos públicos federales del “Gasto de inversión”, en incumplimiento de los artículos 50, fracción III, párrafos segundo y último, de la LFPRH; 148, del RLFPRH; y fracción III.4, numerales 5, 7, 10, 13, 16, 22, 31 y 32, de las Disposiciones Generales para la Autorización de Contratos Plurianuales de la ASIPONA Veracruz.

La ASIPONA Veracruz no acreditó el motivo por el cual los contratos referidos en el párrafo anterior, que tuvieron su origen en el Capítulo de gasto 6000 “Inversión Pública”, y fueron clasificados, registrados y pagados con recursos correspondientes del capítulo 3000 “Servicios Generales”, partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”; adicionalmente, se solicitó a los

servidores públicos que explicaran cómo fueron autorizados e integrados los recursos del ejercicio fiscal 2023 para la GI y el motivo por el cual registraron operaciones con cargo al capítulo 3000, contratos cuya naturaleza correspondía a obras públicas de proyectos y programas de inversión; no obstante, no se acreditó ni se justificó, lo cual se hizo constar en las AACA núm. 013/CP2023 y 014/CP2023 del 03 y 04 de septiembre de 2024, respectivamente, entre otros aspectos, en incumplimiento de los artículos 52, de la LFPRH; 64, fracción I y 66, fracción I y III, del RLFPRH; 42 y 67, de la LGCG; y numeral 8 “EGRESOS”, incisos a), b) y c), de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Por otra parte, no se proporcionó la solicitud de autorización de los recursos para los procesos de contratación; así como tampoco la autorización de éstos por parte del Director General de la ASIPONA Veracruz, así como la investigación de mercado para el concepto “Mantenimiento y rehabilitación general a la infraestructura del sistema de transporte ferroviario en la Bahía Norte, Bahía Sur del Puerto de Veracruz y Libramiento ferroviario Z.A.L. - Santa Fe, en los ejercicios 2023-2024”, ni el documento donde se especificó que las obras correspondían a inversión o a gasto corriente, ni la justificación de que la celebración de dichos compromisos representaba ventajas económicas o que sus términos y condiciones eran más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, ni del plazo de la contratación y de que no afectaría negativamente la competencia económica del sector del que se tratara, en incumplimiento de los artículos 50 de la LFPRH; 147, fracción I, y 148 del RLFPRH; 15 Bis, del RLOPSRM; de la fracción II, incisos a, b, c y g, fracción III.4, numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 32 de las Disposiciones Generales para la Autorización de Contratos Plurianuales de la ASIPONA Veracruz, y del lineamiento quinto, fracción XI, de las Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la ASIPONA Veracruz.

Igualmente, se constató que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal 2023, publicado en la página oficial de la ASIPONA Veracruz, no se registró información correspondiente a los conceptos “Rehabilitación de cambios y cruceros ferroviarios, explanada de muelle 7 circulación Ulua, Cargill de la Bahía Sur del Puerto de Veracruz” y “Mantenimiento y rehabilitación general a la infraestructura del sistema de transporte ferroviario en la Bahía Norte, Bahía Sur del Puerto de Veracruz y Libramiento ferroviario Z.A.L. - Santa Fe, en los ejercicios 2023-2024”, ni en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública (PAAASOP) publicado en CompraNet, que los vinculara con la partida 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, por lo que no se contó con la autorización de los recursos presupuestarios; por lo anterior, se constató que la GI no acreditó contar con recursos asignados ni autorizados para ejercer con cargo a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, en incumplimiento de los artículos 21, fracciones VIII, XII, XIII, 22, párrafo segundo, de la LOPSRM; y del lineamiento quinto, fracción I y II, de las Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la ASIPONA Veracruz.

No obstante lo anterior, se iniciaron los procedimientos para adjudicar la contratación de los conceptos “Mantenimiento y rehabilitación general a la infraestructura del sistema de transporte ferroviario en la Bahía Norte, Bahía Sur del Puerto de Veracruz y Libramiento ferroviario Z.A.L. - Santa Fe, en los ejercicios 2023-2024” y “Rehabilitación de cambios y cruceros ferroviarios, explanada de muelle 7 circulación Ulua, Cargill de la Bahía Sur del Puerto de Veracruz”; la convocatoria para el primer concepto no fue publicada en el DOF el mismo día en que se publicó la convocatoria en Compranet y del segundo no se acreditó su publicación; ambas contrataciones fueron adjudicadas a la empresa IC Moncayo, conforme a las actas de fallo de fechas 29 de marzo y 03 de noviembre, ambas de 2023, respectivamente, acorde a los Dictámenes de evaluación de las proposiciones de los licitantes para el procedimiento núm. LO-13-J3E-013J3E002-N-1-2023.

Del análisis de la información y documentación soporte, se observó que, mediante el oficio ASIPONA VER-GAF/293/2023 del 28 de marzo de 2023, se informó a la GI de la ASIPONA Veracruz sobre la documentación presentada en el documento PT-01, de la propuesta técnica de los licitantes, en la cual se consideró que el licitante Corporativo Ecotera de México, S.A. de C.V., con la propuesta económica menor, obtuvo 0 puntos de los 6 posibles para dicho rubro; no obstante que dicho licitante presentó documentación con la que alcanzaba un puntaje de 5 de acuerdo con la ponderación que se le dio a cada uno de los documentos, sin justificar el motivo por el cual no se le otorgó ningún punto; con lo anterior, el puntaje en la propuesta técnica del licitante Corporativo Ecotera de México, S.A. de C.V., correspondía a 42.62 y un puntaje total de 92.62, siendo la propuesta más solvente y con mayor puntaje, como sigue:

## DICTAMEN DE EVALUACIÓN PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES

(Miles de pesos)

Empresa participante	Importe propuesto	Puntaje proposición ASIPONA Veracruz			Puntaje proposición ASF		
		Técnica	Económica	Puntaje	Técnica <sup>1/</sup>	Económica	Puntaje
Corporativo Ecotera de México, S.A. de C.V.	47,529.0	37.62	50.00	87.62	42.62	50.00	92.62
IC Moncayo	48,501.6	42.48	50.00	92.48	42.48	50.00	92.48
DLG Industriales, S.A. de C.V.	64,368.5	39.00	50.00	89.00	39.00	50.00	89.00

FUENTE: Expediente del procedimiento de contratación del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23, proporcionado por la ASIPONA Veracruz.

<sup>1/</sup> Contempla 5 puntos por la documentación entregada en el rubro PT-01, de acuerdo con la ponderación que la ASIPONA Veracruz le dio a cada uno de los documentos.

Por lo anterior, de la licitación pública nacional electrónica núm. LO-13-J3E-013J3E002-N-1-2023, no se acreditó al licitante que reunía las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y cuya propuesta económica fue por 47,529.0 miles de pesos, menor que la de la empresa ganadora IC Moncayo, por 48,501.6 miles de pesos, además de que el licitante Corporativo Ecotera de México, S.A. de C.V., tenía mayor experiencia y especialidad, con base en el puntaje obtenido en el dictamen; en consecuencia, no se

acreditó que se aseguraran las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación de los servicios, tampoco se prefirió la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los licitantes, para la adjudicación y contratación de los servicios; en incumplimiento de los artículos 27, párrafo primero, 36, párrafo último y 38 de la LOPSRM; y 63, fracción II y 67, fracción II del RLOPSRM; y del numeral 4.6, de las Bases de la licitación pública nacional electrónica núm. LO-13-J3E-013J3E002-N-1-2023.

Asimismo, se suscribió un convenio modificatorio respecto del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-013-23, con objeto de ampliar en monto y plazo, para un total de 20,827.9 miles de pesos, de los cuales 7,010.5 miles de pesos correspondían al ejercicio fiscal 2023 y para el contrato ASPN-GI-CO-35101-001-23 no se suscribieron convenios modificatorios, por lo que fue por un monto total de 48,501.6 miles de pesos, de los cuales 34,875.1 miles de pesos correspondían al ejercicio fiscal 2023.

Cabe señalar que la naturaleza de los dos instrumentos jurídicos de referencia, de los cuales la GI de la ASIPONA Veracruz pagó recursos en el ejercicio fiscal 2023 con cargo a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, no corresponden, ni se alinean con lo dispuesto en el “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal”, toda vez que el objeto de los contratos fueron para el “Mantenimiento y rehabilitación general a la infraestructura del sistema de transporte ferroviario en la Bahía Norte, Bahía Sur del Puerto de Veracruz y Libramiento ferroviario Z.A.L. - Santa Fe, en los ejercicios 2023-2024” y “Rehabilitación de cambios y cruceros ferroviarios, explanada de muelle 7 circulación Ulua, Cargill de la Bahía Sur del Puerto de Veracruz”.

De conformidad con el “Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del ejercicio 2023 correspondiente al mes de febrero”, realizada el 30 de marzo de 2023, en su punto 7. “Asuntos Generales”, el representante del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Veracruz señaló lo referente al uso correcto del capítulo 3000, así como que, en caso de requerir los servicios mencionados, la GI de la ASIPONA Veracruz deberá participar como el área requirente, dado que la GAF es la que cuenta dentro de su presupuesto con el ejercicio del capítulo 3000 o considerar la naturaleza de las contrataciones y registrarlas dentro de las partidas y proyectos de inversión que correspondieran, dándose por enterados los integrantes del comité (GI, GAF, entre otros); con lo anterior, se comprobó que la GI de la ASIPONA Veracruz no contaba con autorización para ejercer recursos con cargo a la partida 35101 (capítulo 3000); no obstante, suscribió los instrumentos jurídicos núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23 y ASPN-GI-CO-35101-013-23 por un total de 42,014.2 miles de pesos, en incumplimiento de los puntos 1, 2 y 9, apartado “Definición de los capítulos”, en lo relativo a la partida 35101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; función 1, Subgerencia de Administración, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz; fracción III.5, procedimiento 5.1, de las Disposiciones Generales para la Autorización de Contratos Plurianuales de la ASIPONA Veracruz; y del punto 7. “Asuntos Generales”, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2023 del 30 de marzo de 2023.

Igualmente, para ambos contratos se estableció que se otorgaría un anticipo del 30.0% para cada ejercicio fiscal, y se constató que la contratista emitió los CFDI por el monto establecido de anticipos para el ejercicio fiscal 2023, los cuales fueron pagados en su totalidad por 14,749.1 miles de pesos.

Se solicitó documentación e información complementaria a IC Moncayo, y del análisis se conoció lo siguiente:

1. Contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23

Se elaboraron nueve estimaciones por un monto total de 38,358.5 miles de pesos, por 82 conceptos de obra estimados; y nueve CFDI por un monto total de 44,495.9 miles de pesos, con IVA incluido; y de su análisis, se identificaron diferencias en el avance de ejecución conforme al programa, que consideró un avance a diciembre de 2023 de 34,875.1 miles de pesos; no obstante, se constató que la GI de la ASIPONA Veracruz no vigiló, no controló, ni supervisó la ejecución de los trabajos contratados, toda vez que se comprobó que la contratista al 31 de diciembre de 2023 estimó trabajos ejecutados por un monto total de 39,946.2 miles de pesos; es decir, se estimó un 10.46 por ciento más, correspondiente a 5,071.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 125, fracciones, I, inciso a), II, inciso a) y III, inciso a), del RLOPSRM; y cláusulas primera, octava y décima novena, del contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23; y de las Funciones 3 y 7, relativas a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

Asimismo, se identificó lo siguiente:

- Se ejecutaron 17 conceptos de obra con cantidades y volúmenes mayores que los contratados, sin autorización y sin acreditar el suministro e instalación, por un importe total de 11,093.7 miles de pesos sin IVA.
- De 61 conceptos de obra por un importe total de 15,076.7 miles de pesos sin IVA, no se acreditó el suministro e instalación.

CUADRO RESUMEN  
(Miles de pesos)

Irregularidad	Monto	IVA	Total
a) Conceptos de obra ejecutados sin evidencia del suministro e instalación, ni de la documentación requerida, estimados con cantidades y volúmenes sin autorización.	11,093.7	1,775.0	12,868.7
b) Conceptos de obra con cantidades y volúmenes sin contar con evidencia documental del suministro e instalación ni, en su caso, la documentación requerida para su correcta ejecución.	15,076.7	2,412.3	17,489.0
Total	26,170.4	4,187.3	30,357.7

FUENTE: Incumplimientos documentados por el grupo auditor.

De lo anterior, no se suscribieron convenios modificatorios, que reconocieran los conceptos extraordinarios, volúmenes y cantidades, ni documentación respecto de la solicitud y autorización, en la “Constancia Finiquito del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23” de fecha 01 de abril de 2024; además, no se incluyeron los volúmenes ejecutados de acuerdo al contrato, que evidenciara alguna aditiva o deductiva reconocida, para los volúmenes de los conceptos de obra, en incumplimiento de los artículos 59, de la LOPSRM y 99, 105, párrafos primero y segundo, 113, fracciones I, II, VI, VIII, y XI, 115, fracciones V, VI, VII, X, y XI, 125 fracciones I inciso d) y II inciso e), y 170, fracción IV, del RLOPSRM; cláusulas primera, primer párrafo, séptima y octava, del contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23; de las Especificaciones Particulares de las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LO-13-J3E-013J3E002-N-1-2023; y de las Funciones 3 y 7, relativas a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

Adicionalmente, del 25 al 27 de noviembre de 2024, se realizó una visita de inspección física respecto del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23 la cual quedó asentada en el AACA núm. 020/CP2023, donde se revisaron conceptos relativos a “Suministros que serían instalados por la cuadrilla de mantenimiento”, por un importe total estimado y pagado por 26,627.6 miles de pesos. El personal de la ASIPONA Veracruz informó que parte de los materiales suministrados se encontraban en el “Almacén”, donde se observó un lugar con las características siguientes: en una zona abierta, cercada por barandas verdes, sin portones, sin logotipos de la ASIPONA Veracruz, sin personal de seguridad, sin señalamientos y sin ningún tipo de alusión o letreros que indicaran correspondía al “Almacén” de la ASIPONA Veracruz y los bienes exhibidos se encontraban a la intemperie; asimismo, el personal auditor solicitó que se exhibieran entradas y salidas del almacén de los materiales antes señalados y el inventario del sitio; no obstante, la ASIPONA Veracruz no exhibió, ni proporcionó dichos documentos.

Posteriormente, se solicitó que se exhibieran los conceptos de obra en revisión; sin embargo, el personal de la ASIPONA Veracruz no ubicó los conceptos solicitados, por lo que solicitó a trabajadores de la contratista IC Moncayo, que se encontraban en el lugar, indicaran y exhibieran los materiales relacionados al contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23; no obstante, conforme el personal auditor requería los materiales de los conceptos de obra, se mostraban los que se iban encontrando en el lugar, sin un orden, ni datos de identificación, sin embalajes, los cuales se encontraban oxidados y sin acreditar que correspondieran a materiales relacionados con el contrato en revisión, por lo que no se acreditó, ni se observaron las acciones implementadas por la ASIPONA Veracruz para la supervisión, resguardo y preservación de los materiales exhibidos, desde su adquisición hasta su instalación.

Asimismo, del material exhibido se identificaron diversas inconsistencias:

- Para el concepto de obra con clave MVF-18 relativo a “Suministro de planchuelas tipo joroba para riel 115lb, de 6 perforaciones”, las piezas exhibidas no cumplieron con las características y especificaciones requeridas.



- Los conceptos de obra con clave MVF-22 y MVF-33, relativos a “Suministro de viga de pedestal de madera dura de 7x9x15” y “Suministro de tornillo cabeza cuadrada de 1x8”, respectivamente, no fueron exhibidos por el personal de la ASIPONA Veracruz.
- Del concepto MVF-24 relativo a “Suministro de juego de agujas” se observaron en el almacén seis juegos con fechas de fabricación de 2004 y 2006; del concepto con clave MVF-80 relativo a “Suministro de riel de 136lb”, se mostraron 10 piezas del riel 136; sin embargo, cuatro piezas no cumplieron con las especificaciones, toda vez que contenían fechas del año 2012 y 2019; asimismo, no se acreditó el destino que se le dio a diversos conceptos de obra estimados y pagados, por un importe total de 6,433.8 miles de pesos.

Por lo anterior, no se acreditó que la ASIPONA Veracruz tuviera un control, supervisión, resguardo y preservación de los materiales exhibidos, desde la adquisición hasta su instalación, en incumplimiento de las Especificaciones Particulares de las Bases de la licitación pública nacional electrónica núm. LO-13-J3E-013J3E002-N-1-2023, y de la Función 3, relativa a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

Asimismo, no se acreditó la adquisición y resguardo del material, ni que todo el material relativo a los diversos conceptos de obra, exhibido y señalado como instalado, correspondiera con lo contratado y pagado, por el total de los conceptos de obra revisados por 26,627.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

## CUADRO RESUMEN INSPECCIÓN FÍSICA

(Miles de pesos)

Conceptos de obra revisados	Monto	IVA	Total
Conceptos de obra con cantidades y volúmenes sin autorización y sin evidencia del suministro e instalación, ni de la documentación requerida.	11,093.7	1,774.9	12,868.6
Conceptos de obra con cantidades y volúmenes sin evidencia del suministro e instalación, ni de la documentación requerida	15,076.7	2,412.3	17,489.0
Concepto de obra extraordinario con clave 1-FC	121.6	19.5	141.1
Conceptos de obra con cantidades y volúmenes sin observación previa	335.6	53.7	389.3
Total	26,627.6	4,260.4	30,888.0

FUENTE: Incumplimientos documentados por el grupo auditor.

Se proporcionó copia simple y en archivo PDF, de diversa documentación relativa a las entradas y salidas del almacén de diversos conceptos de obra, lo anterior se hizo constar en el AACA núm. 020/CP2023 del 27 de noviembre de 2024; no obstante, diversos documentos no contaban con firmas, se presentaron en formatos distintos, sin contar con referencia que los vincule a un contrato, algunos con fechas incompletas, con título distinto al objeto del contrato, de las cuales, no se pueden identificar que pertenecen a una entrada al almacén, no se observó la ubicación y nombre del almacén, intitulado como “Catálogo de conceptos y cantidades de obra”, título que no guarda relación con la documentación e información

solicitada, por lo que no se acreditó que correspondieran a los conceptos relacionados con el contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23; además, de que las firmas consignadas en diversos documentos exhibidos, no corresponden al superintendente de obra de IC Moncayo, encargado de administrar el contrato, quien aparece y firma por la elaboración de las estimaciones de obra, núm. generadores, y demás documentación relacionada al contrato referido.

Es importante mencionar que la documentación e información referida en párrafos anteriores, que fue solicitada previamente, no fue proporcionada por la ASIPONA Veracruz, ni por la persona moral IC Moncayo, sino hasta la inspección física realizada.

Lo anterior contravino la cláusula primera, primer párrafo, del contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23; las Especificaciones Particulares de las Bases de la licitación pública nacional electrónica núm. LO-13-J3E-013J3E002-N-1-2023; y la Función 3, relativa a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

Por otra parte, se constató que la red ferroviaria, objeto de los contratos revisados en el presente resultado, se conecta con la vía general ferroviaria y con los dos concesionarios existentes Ferrosur, S.A. de C.V. y Canadian Pacific Kansas City Limited (CPKC) antes Kansas City Southern de México (KCSM), y que presta el servicio público de carga a todo el país, Estados Unidos de Norte América y Canadá, conforme a lo manifestado por el GI de la ASIPONA Veracruz, como consta en el AACA 020/CP2023 del 27 de noviembre de 2024; por lo anterior, al ser vías que se conectan con la vía general ferroviaria, la ASIPONA Veracruz no acreditó realizar la conservación y mantenimiento de la red ferroviaria concesionada con la periodicidad y las especificaciones técnicas establecidas en los reglamentos y demás disposiciones aplicables, toda vez que no acreditó contar con reglas generales de conservación y mantenimiento para cada clase de vía férrea, documentación sobre la periodicidad mínima y alcances de las inspecciones de las vías férreas, formatos de reportes de las inspecciones realizadas para el mantenimiento donde se especifique el fin de las mismas, los resultados, el nombre y firma del responsable de realizarla, personal de servicio ferroviario capacitado para realizar el mantenimiento, así como las funciones y responsabilidades de éste, en incumplimiento de los artículos 28, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (LRSF); 42, 43 y 44, del Reglamento del Servicio Ferroviario (RSF).

## 2. Contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-013-23.

Se elaboró una estimación por un monto total de 2,004.9 miles de pesos, por 10 conceptos de obra y un CFDI por un monto total de 2,325.7 miles de pesos incluido el IVA, pagados en su totalidad, y en el análisis de la documentación soporte de las estimaciones citadas, se observaron volúmenes y cantidades adicionales en los conceptos siguientes:

## CANTIDADES ESTIMADAS, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA A SU EJECUCIÓN

(Miles de pesos)

Catálogo de conceptos					Estimaciones			Adicionales	
Cons.	Clave	Cantidad	Precio unitario	Total	Estimación	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
16	VF-16	25	7.4	184.5	1	51	376.4	26	191.9
3	VF-3	39.9	0.4	16.1	1	41.34	16.7	1.44	0.6
70	VF-16	120	7.4	885.8	1	128	944.8	8	59.0
Total				1,086.4			1,337.9		251.5

FUENTE: Núm. generadores de la estimación 1; catálogo de conceptos del contrato de obra núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23.

Se constató que la GI de la ASIPONA Veracruz, con base en el Dictamen Técnico del 11 de marzo de 2023, en el cual se dejó constancia que debido a volúmenes adicionales y actividades no considerados en el catálogo de conceptos del contrato original que fueron necesarias, determinó procedente suscribir un convenio modificatorio en monto y plazo al contrato original núm. ASPN-GI-CO-35101-013-23, suscrito el 27 de marzo de 2024, y por lo tanto, el contratista se obligó a realizar los trabajos conforme al nuevo catálogo de conceptos, el cual formó parte integrante del contrato original y del cual se constató el reconocimiento de las cantidades adicionales señaladas estimadas en 251.5 miles de pesos; no obstante, no se acreditó con algún oficio, memorando, o cualquier otro documento ni en la bitácora de obra, la solicitud para ejecutar dichas cantidades adicionales por parte de la GI de la ASIPONA Veracruz, ni su autorización previa a su ejecución, en incumplimiento de los artículos 105, párrafos primero y segundo, 113, fracciones I, II y VI, 115, fracciones V, VI, VII y XI, 125 fracciones I inciso d) y II inciso e), del RLOPSRM; cláusula séptima, del contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-35101-013-23; y de la Función 3, relativa a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

Del 23 al 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo una inspección física, para lo cual se seleccionó una muestra de conceptos relativos a "Suministro de vía elástica" por un total estimado de 232 metros correspondientes a 1,712.5 miles de pesos para la estimación uno, y enunciado en el AACA 019/CP2023 del 25 de octubre de 2024, el personal auditor comisionado en conjunto con personal designado por el Gerente de Ingeniería de la ASIPONA Veracruz informó que la vía elástica (par de rieles de 115LBS/YDA) se encontraba ya instalada en los diversos tramos de la vía de circulación (Supermanzana 25 ML de largo, Puerto seco de 60 ML de largo y Ulúa conexión granos de 120 ML de largo), por lo que se observó que para el tramo "Supermanzana 25 ML de largo" se tenían instalados 42.10 metros de los 51 metros estimados y para el tramo "Puerto seco de 60 ML de largo" 42.05 metros de los 53 metros estimados, de donde resulta una diferencia de 19.85 metros correspondientes a 146.5 miles de pesos; por lo antes señalado, el personal de la GI de la ASIPONA Veracruz manifestó que el resto de los rieles suministrados se encontraban en el almacén, pero esto no se acreditó.

Posteriormente, el personal de la ASIPONA Veracruz manifestó que "(...)el suministro de vía elástica en el tramo de vía de 128 ml se encontraron 155.35 ml colocados, por lo que el total

*de los cadenamientos corresponde a 239.5 ml en físico colocados en función y operación de vía elástica nueva, representando mayor longitud lo colocado y pagado en la estimación no.1, corroborando lo anterior con la evidencia del suministro a través de la factura F-1817 y transferencia de pago con referencia 1P812 (...)", lo cual quedó asentado en el AACA 019/CP2023 del 25 de octubre de 2024.*

Asimismo, para el tramo de vía "Ulúa conexión granos de 120 ML de largo" se tenían instalados 155.35 metros de los 128 metros estimados lo que representó una longitud mayor instalada en la vía de circulación 239.5 metros mayor que la estimada de 232 metros; sin embargo, el "suministro de vía elástica" fue contratado para tres tramos de la vía de circulación con cantidades específicas en cada uno de ellos; no obstante, se constató que la GI de la ASIPONA Veracruz utilizó y colocó el "suministro de vía elástica" estimado y pagado para los tramos "Supermanzana 25 ML de largo" por 8.90 metros correspondientes a 65.7 miles de pesos y para el tramo "Puerto seco de 60 ML de largo" por 10.95 metros correspondientes a 80.8 miles de pesos, en un cadenamiento no autorizado (Tramo de vía "Ulúa conexión granos de 120 ML de largo") sin acreditar, ni justificar los motivos, ni realizarlo mediante el convenio modificatorio que reconociera los volúmenes y cantidades de obra contratadas para cada uno de los tramos de la vía de circulación, en incumplimiento de los artículos 59, de la LOPSRM; y 99, 113, fracciones I, VI, y XI, 115, fracciones V y XI, del RLOPSRM; cláusulas primera y novena del contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23 y primera de su convenio modificatorio; y de las Funciones 3 y 7, relativas a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

Finalmente, con la revisión de las actas de cierre finiquito para los contratos núms. ASPN-GI-CO-35101-001-23 y ASPN-GI-CO-35101-013-23, ambos del 01 de abril de 2024, se constató que para el contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-001-23, se estableció que los trabajos fueron concluidos el 30 de marzo de 2024, por un monto total de 48,501.6 miles de pesos correspondientes a 13 estimaciones de obra; para el contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-013-23, se estableció que los trabajos fueron concluidos el 30 de abril de 2024, por un monto total pagado de 20,825.7 miles de pesos, correspondientes a seis estimaciones de obra; no obstante, no se describieron los trabajos realizados ni los hechos relevantes de los contratos, no se indicó cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo para cada una de las estimaciones ni se precisaron los datos sobre la estimación final, en incumplimiento del artículo 170, fracciones III, VI y VIII, del RLOPSRM; y de las Funciones 3 y 7, relativas a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

La integración del monto por incumplimientos se muestra a continuación:

CUADRO RESUMEN  
(Miles de pesos)

Irregularidad	Monto <sup>1/</sup>
Conceptos de obra estimados sin evidencia del suministro e instalación, ni de la documentación requerida, estimados con cantidades y volúmenes sin autorización.	12,868.6
Conceptos de obra ejecutados sin evidencia del suministro e instalación, ni de la documentación requerida.	17,489.0
Concepto de obra extraordinario clave 1-FC.	141.1
Conceptos de obra con cantidades y volúmenes sin observación previa no acreditados en inspección física.	389.2
Concepto de obra VF-16 relativo a "Suministro de vía elástica".	170.0
<b>Total</b>	<b>31,057.9</b>

FUENTE: Incumplimientos documentados por el grupo auditor.

<sup>1/</sup> Las cantidades incluyen IVA.

La ASIPONA Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación aclaró y justificó la autorización previa, para la ejecución de las cantidades adicionales del contrato de obra pública número ASPN-GI-CO-35101-013-23 suscrito con Inmobiliaria y Constructora Moncayo S.A. de C.V., toda vez que remitió el oficio número ASIPONA VER-J.C./167/2023 del 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se le solicitó y autorizó ejecutar volúmenes adicionales a la empresa Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V. para realizar trabajos de emparejamiento de los rieles de la red ferroviaria.

También aclara que la licitación pública nacional electrónica número LO-13-J3E-013J3E002-N-1-2023, se adjudicó al licitante cuya proposición resultó más solvente y que se aseguró para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, especialidad, experiencia y capacidad técnica de los licitantes para la adjudicación y contratación de los servicios.

Asimismo, respecto de la verificación y cuantificación en sitio de diversos conceptos de obra relacionados al contrato de obra pública número ASPN-GI-CO-35101-001-23, se aclara parcialmente la autorización de los volúmenes ejecutados, toda vez que se remitió escrito libre del 25 de marzo de 2024 con la solicitud por parte de la contratista para suscribir un convenio modificatorio para el reconocimiento dichos volúmenes, así como su autorización mediante oficio signado por el Gerente de Ingeniería (GI) de la ASIPONA Veracruz, con el Dictamen Técnico y el catálogo de conceptos actualizado con las cantidades adicionales ejecutadas; no obstante, no se remitió el convenio modificatorio donde se reconocieron dichos volúmenes adicionales; es importante señalar que, dicha documentación no fue proporcionada por la ASIPONA Veracruz en el desarrollo de la auditoría, aunado a que mediante el AACA 010/CP2023 del 19 de agosto de 2024 el personal auditor y la ASIPONA Veracruz hicieron constar, que para el contrato referido no se suscribió ningún convenio modificatorio; por otra parte de los conceptos de obra, se remitió diversa documentación tal como el ingreso al Recinto portuario, al "almacén" de la ASIPONA Veracruz, entre otra,

por lo que se solventa parcialmente el suministro de diversos conceptos por un monto de 15,455,931.08 pesos, por lo que aclara y justifica que el material suministrado al amparo del contrato queda a disposición para ser instalado por la cuadrilla de mantenimiento según lo requiera la vía; no obstante, no comprueba el suministro de materiales relacionados con diversos conceptos de obra por 11,171,637.08 pesos, toda vez que no remitió la documentación que vinculara el material pagado en el ejercicio fiscal 2023 con el contratado al amparo del instrumento jurídico número ASPN-GI-CO-35101-001-23; además, proporcionaron documentos duplicados por cada periodo, con diferencias en cuanto al nombre y firma del personal que los elaboró, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

Respecto del concepto de obra con clave VF-16 relativo a “suministro de vía elástica” contratado para tramos de la vía férrea por 146,517.82 pesos que la GI de la ASIPONA Veracruz utilizó y colocó en un cadenamiento distinto se aclara y justifica que para determinar los volúmenes para cada cadenamiento del tramo de vía se toman medidas aproximadas sujetas a modificación derivado del trazo de todo el conjunto de esta, con el fin de realizar las uniones “soldaduras”; asimismo, se remitieron documentos con los levantamientos topográficos de la vía conjunta que acreditan las medidas finales de cada uno de los tramos señalados, por lo que solventa lo observado.

Asimismo, aclara lo referente a la falta de normativa aplicable respecto de la conservación y mantenimiento de la red ferroviaria concesionada; toda vez que, la ASIPONA Veracruz remitió los documentos denominados “Normativa ferroviaria en ASIPONAVER para Mantenimiento preventivo y correctivo según corresponda” y “Mantenimiento de Infraestructura Portuaria ASPN-VER-GI-P-07” en los cuales se detallan las actividades y procedimientos relacionados con la reparación de los componentes físicos de la infraestructura ferroviaria; no obstante, no se remitieron los formatos de reportes de las inspecciones realizadas para el mantenimiento, los resultados, el nombre y firma del responsable y el personal de servicio ferroviario capacitado, así como sus funciones y responsabilidades, por lo que no acredita que se cumplieron las obligaciones de la normativa citada, por lo que solventa parcialmente lo observado.

Respecto de las demás observaciones quedan en el mismo sentido, ya que la ASIPONA Veracruz, no justifica, aclara, comprueba o reintegra lo observado.

#### 2023-2-13J3E-23-0011-01-003 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión para recibir y resguardar los materiales contratados en óptimas condiciones desde su adquisición hasta su instalación a fin de salvaguardarlos y tener un registro e inventario total de los bienes recibidos que permita identificar el origen y trazabilidad de los recursos con los que se adquirieron, así como evitar pérdidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

---

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-13J3E-23-0011-08-007                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no registraron ni tampoco integraron los conceptos para las contrataciones Rehabilitación de cambios y cruceros ferroviarios, explanada de muelle 7 circulación Ulúa, Cargill de la Bahía Sur del Puerto de Veracruz y Mantenimiento y rehabilitación general a la infraestructura del sistema de transporte ferroviario en la Bahía Norte, Bahía Sur del Puerto de Veracruz y Libramiento ferroviario Z.A.L. - Santa Fe, en los ejercicios 2023-2024 en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal 2023 de la ASIPONA Veracruz, ni en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública (PAAASOP) publicado en CompraNet, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracciones VIII, XII, XIII y 22 y de las Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la ASIPONA Veracruz, lineamiento quinto, fracción I y II.

2023-9-13J3E-23-0011-08-008                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron cumplir con los requisitos establecidos para la celebración de contratos plurianuales ni tampoco realizar la conservación y mantenimiento de la red ferroviaria concesionada con la periodicidad y las especificaciones técnicas establecidas en los reglamentos y demás disposiciones aplicables, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 50; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 15 Bis; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 147, fracción I, y 148; y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Artículo 28; del Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 42, 43 y 44; del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, puntos 1, 2 y 9, apartado Definición de los capítulos, en lo relativo a la partida 35101; del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del ejercicio 2023 del 30 de marzo de 2023, punto 7. Asuntos Generales; del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz, función 1, Subgerencia de Administración;

de las Disposiciones Generales para la Autorización de Contratos Plurianuales de la ASIPONA Veracruz, fracciones II, incisos a, b, c y g, III.4, numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 32 y de las Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la ASIPONA Veracruz, lineamiento quinto, fracción XI.

**2023-9-13J3E-23-0011-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no vigilaron, no controlaron ni supervisaron la ejecución de los trabajos contratados y no dieron seguimiento al programa de ejecución convenido en el contrato de obra pública número ASPN-GI-CO-35101-001-23, toda vez que la contratista, al 31 de diciembre de 2023, estimó un 10.46 por ciento más de los trabajos programados, correspondiente a 5,071.1 miles de pesos, asimismo, no suscribieron los instrumentos jurídicos que reconocieran los cambios en los volúmenes contratados al amparo de los contratos números ASPN-GI-CO-35101-001-23 y ASPN-GI-CO-35101-013-23, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52 y 59; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 99, 113, fracciones I, VI y XI, 115, fracciones V y VI, 125, fracciones I, inciso a), II, inciso a), y III, inciso a), y de las cláusulas primera, octava y décima novena del contrato de obra pública número ASPN-GI-CO-35101-001-23.

**2023-2-13J3E-23-0011-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz) por un monto de 11,171,637.08 pesos (once millones ciento setenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 08/100 M.N.), por el importe referido, más el IVA, en su caso, y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, por el pago de conceptos de obra estimados sin acreditar el suministro e instalación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, II, VI, VIII, y XI, y 115, fracciones V, VI, VII, X, y XI; y del contrato de obra pública número ASPN-GI-CO-35101-001-23, cláusulas primera, primer párrafo, séptima y octava; de las Especificaciones Particulares de las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LO-13-J3E-013J3E002-N-1-2023, y del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz, de las Funciones 3 y 7, relativas a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento.



### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz) en cuanto a la aplicación de los recursos públicos federales.

5. Con el análisis de la documentación e información relacionada con el contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22, suscrito el 31 de marzo de 2022 con la empresa Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V. (IC Moncayo), en consorcio con Constructora e Inmobiliaria Heyro, S.A. de C.V. (CI Heyro), se constató que dicho contrato tuvo su autorización presupuestaria con dos OLI por 20,309.3 miles de pesos; no obstante, fue clasificado, registrado y pagado con cargo a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”.

El contrato descrito en el párrafo anterior se fundó en el artículo 27, fracción I, de la LOPSRM; por tal motivo se asignaron recursos presupuestarios conforme al OLI núm. J3E/DG/OLI/002/2022 del 14 de febrero de 2022, en el cual se constató que los recursos presupuestarios asignados correspondieron a los capítulos del gasto 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” y 6000 “Inversión pública” clasificados en programas y proyectos de inversión registrados por la ASIPONA Veracruz y no así para el capítulo 3000 “Servicios generales”, partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, por lo que se comprobó que el contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22, cuyo objeto fue el “Mantenimiento y rehabilitación general de vías férreas en Bahía Norte y Bahía Sur en el Puerto de Veracruz, ejercicio 2022-2023”, pagado con cargo a la partida específica señalada, se firmó con la asignación de recursos públicos federales del “Gasto de inversión”, en incumplimiento de los artículos 50, fracción III, de la LFPRH; 148, del RLFPRH; y fracción III.4, numerales 5, 7, 10, 13, 16, 22, 31 y 32, de las Disposiciones Generales para la Autorización de Contratos Plurianuales de la ASIPONA Veracruz.

Adicionalmente, en la declaración 1.8, del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22, se estableció que *“Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, para el ejercicio fiscal 2022, la “ASIPONA VER” cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la inversión correspondiente, según consta en el oficio de autorización de inversión No. J3E/DG/OLI/002/2022 de fecha 14 de febrero de 2022”*.

De lo anterior, la ASIPONA Veracruz no acreditó el motivo por el cual las operaciones al amparo del contrato referido, que tuvo su origen en la asignación de recursos del capítulo de gasto 6000 “Inversión Pública”, fueron clasificadas, registradas y pagadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”; adicionalmente, se solicitó a la Subgerente de Finanzas y al Gerente de Ingeniería (GI) de la ASIPONA Veracruz que explicara cómo fueron autorizados e integrados los recursos del ejercicio fiscal 2023 para la GI y el motivo para asignar recursos del capítulo 3000 a contratos cuya naturaleza correspondía a obras públicas de proyectos y programas de inversión; no

obstante, no se proporcionó la documentación e información que acreditara y justificara la asignación y pago del contrato que de origen provenía de la inversión física de la ASIPONA Veracruz, con recursos de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”; lo anterior quedó asentado en las AACA núms. 013/CP2023 y 014/CP2023 del 03 y 04 de septiembre de 2024, respectivamente, entre otros aspectos, en incumplimiento de los artículos 52, de la LFPRH; 64, fracción I y 66, fracción I y III, del RLFPRH; 42 y 67 de la LGCG; y numeral 8 “EGRESOS”, incisos a), b) y c), de los Lineamientos Contables del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Asimismo, se constató que el 16 de marzo de 2023, se suscribió un convenio modificatorio con objeto de ampliar en monto, para un total de 51,366.4 miles de pesos, de los cuales 23,048.6 miles de pesos correspondían al ejercicio fiscal 2023.

Cabe señalar que la naturaleza del instrumento jurídico antes señalado, del cual la GI de la ASIPONA Veracruz pagó recursos en el ejercicio fiscal 2023 con cargo a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, no corresponde, ni se alinea con lo dispuesto en el “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal”, toda vez que el objeto del contrato es para el “Mantenimiento y rehabilitación general de vías férreas en Bahía Norte y Bahía Sur en el Puerto de Veracruz, ejercicio 2022-2023”.

De conformidad con lo señalado en el “Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del ejercicio 2023 correspondiente al mes de febrero”, realizada el 30 de marzo de 2023, en su punto 7. “Asuntos Generales”, el representante del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Veracruz emitió comentarios referentes al uso correcto de la partida específica 35101, así como que, en caso de requerir los servicios mencionados, la GI de la ASIPONA Veracruz deberá participar como el área requirente, dado que la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) es la que cuenta dentro de su presupuesto con el ejercicio del capítulo 3000 (a través de la Subgerencia de administración) o considerar la naturaleza de las contrataciones y registrarlas dentro de las partidas y proyectos de inversión que correspondieran, dándose por enterados los integrantes del comité (GI, GAF, entre otros); con lo anterior, se comprobó que la GI de la ASIPONA Veracruz no contaba con facultades, presupuesto y autorización para ejercer recursos con cargo a la partida 35101 (capítulo 3000); no obstante, pagó recursos con cargo a dicha partida al amparo del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22 por un total de 20,309.3 miles de pesos.

Por otra parte, se otorgó un anticipo del 30.0 % sobre los recursos por ejercer para cada ejercicio fiscal y se constató que la GI de la ASIPONA Veracruz pagó dicho anticipo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022; no obstante, para el ejercicio fiscal 2023, no se realizó el pago del anticipo establecido, sin que se justificara el motivo; asimismo, respecto de la amortización del anticipo pagado para el ejercicio fiscal 2022, se observó que ésta no se completó en el mismo ejercicio fiscal, por lo que el saldo pendiente por amortizar debía descontarse del importe por otorgar como anticipo en el siguiente ejercicio fiscal (2023); sin embargo, se amortizó en las estimaciones del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de los

artículos 50 de la LOPSRM; y 138 y 143, fracción III, inciso b, del RLOPSRM; y de la cláusula quinta, del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22.

Se solicitó documentación e información a las empresas IC Moncayo y CI Heyro, respecto del multicitado contrato de obra, y del análisis de la documentación e información proporcionada, se conoció que se emitieron seis estimaciones por un monto total de 20,726.7 miles de pesos, en el ejercicio fiscal 2023, por 22 conceptos, y seis CFDI por un monto total de 24,140.2 miles de pesos, IVA incluido, y 97.2 miles de pesos, por devoluciones por atraso; lo anterior se corroboró en los estados de cuenta a nombre de IC Moncayo, proporcionados por la CNBV.

Por otra parte, en el análisis de las estimaciones señaladas, se evidenciaron las inconsistencias siguientes:

- Se estimó y pagó un concepto con clave MVF-98, sin acreditar el suministro e instalación por la cuadrilla de mantenimiento, ni la documentación requerida para su ejecución, por un importe total de 466.7 miles de pesos más IVA por un total de 541.4 miles de pesos.

De lo anterior, la GI de la ASIPONA Veracruz no acreditó que supervisó, ni vigiló la ejecución y el desarrollo de los trabajos a cargo de IC Moncayo en consorcio con CI Heyro, toda vez que no demostró el suministro (entradas y salidas del almacén del material), ni la instalación por la “cuadrilla de mantenimiento”, del concepto antes señalado, ni la documentación requerida para su ejecución (certificados de calidad y autorizaciones del núm. de piezas suministradas por cada periodo), en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I, II, VI, VIII y XI, 115, fracciones V, VI, VII, X y XI, 125, fracciones I, inciso d) y II, inciso e) y 170, fracción IV, del RLOPSRM; cláusula primera, primer párrafo, del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22; y de las Especificaciones Particulares de las Bases de la licitación pública nacional electrónica núm. LO-013J3E002-E1-2022.

Es importante señalar que se notificó la solicitud de información en el domicilio fiscal de la empresa CI Heyro mediante instructivo del 07 de agosto de 2024, toda vez que el inmueble se encontraba cerrado y en estado de abandono, no se observó la administración principal de la empresa; además, ésta no atendió el requerimiento de información, persona moral que se obligó a realizar las acciones correspondientes para la ejecución de diversos conceptos estimados y pagados, en incumplimiento de los artículos 10, fracción II, inciso a, del Código Fiscal Federal (CFF); asimismo, en la documentación relativa a las seis estimaciones presentadas en el ejercicio fiscal 2023, no se registró su participación, por lo que no se acreditó que CI Heyro cumpliera con sus obligaciones contractuales; además, la GI de la ASIPONA Veracruz tampoco acreditó que supervisó y vigiló la ejecución y el desarrollo de los trabajos a cargo de las contratistas, toda vez que no acreditó el suministro (entradas y salidas al Recinto Portuario y del almacén, del material), ni la instalación por la “cuadrilla de mantenimiento” de dichos conceptos, ni la documentación requerida para su correcta ejecución (certificados de calidad y autorizaciones del núm. de piezas suministradas por cada periodo); además de que no presentó documentación con la cual acredite que se

aseguró y verificó que la contratista CI Heyro cumpliera con sus obligaciones contractuales, en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I, II, VI, VIII y XI, 115, fracciones V, VI, VII, X y XI, 125, fracciones I, inciso d) y II, inciso e) y 170, fracción IV, del RLOPSRM; declaraciones 4.1 y 4.2 y cláusula primera, del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22; cláusulas quinta y séptima, del Convenio de Proposición conjunta entre las empresas IC Moncayo y CI Heyro, del 14 de marzo de 2022; de las Especificaciones Particulares de las Bases de la licitación pública nacional electrónica núm. LO-013J3E002-E1-2022; y de las Funciones 3 y 7, relativas a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

Adicionalmente, del 25 al 27 de noviembre de 2024, se realizó una visita de inspección física al sitio de los trabajos, respecto del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22, y se revisaron diversos conceptos relativos a “Suministros que serían instalados por la cuadrilla de mantenimiento”, por un total estimado y pagado de 3,017.1 miles de pesos, lo cual quedó asentada en el AACA núm. 020/CP2023.

El personal de la entidad informó que parte de los materiales suministrados se encontraban en el “Almacén”, donde se observó un lugar con las características siguientes: en una zona abierta, cercada por barandas verdes, sin portones, sin logotipos de la ASIPONA Veracruz, sin personal de seguridad, sin señalamientos y sin ningún tipo de alusión o letreros que indicaran que correspondía al “Almacén” de la ASIPONA Veracruz.

Cabe señalar que los bienes exhibidos se encontraban a la intemperie; asimismo, el personal auditor solicitó se exhibieran entradas y salidas del almacén de los materiales antes señalados y el inventario del sitio; no obstante, el personal de la ASIPONA Veracruz no exhibió ni proporcionó dichos documentos.

Asimismo, el personal de la ASIPONA Veracruz desconoció la ubicación de los conceptos solicitados, por lo que solicitó a trabajadores de la contratista IC Moncayo, que se encontraban en el lugar, indicaran y exhibieran los materiales relacionados al contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22, que conforme a la información de la entidad, se ubicaban en dicho “Almacén”, a lo que personal de la persona moral IC Moncayo procedieron a ubicar, exhibir y contabilizar diversos materiales que se identificaron en ese lugar; no obstante, conforme el personal auditor requería los materiales de los conceptos de obra, se mostraban los que se iban encontrando en el lugar, sin un orden, ni datos de identificación, sin embalajes, oxidados y sin acreditar que correspondieran al contrato en revisión, por lo que no se acreditaron, ni se observaron las acciones implementadas por la ASIPONA Veracruz para la supervisión, resguardo y preservación de los materiales exhibidos desde su adquisición hasta su instalación.

Igualmente, del material exhibido se identificaron diversas inconsistencias, como se señala a continuación:

- Para el concepto de obra con clave MVF-74 relativo a “Suministro de planchuelas tipo joroba para riel 136 lb, de seis perforaciones”, se observó que las piezas

exhibidas no cumplieron con las características y especificaciones requeridas, toda vez que el material contratado establecía como una de las características, tener seis perforaciones; no obstante, el material exhibido contaba con cuatro perforaciones.

- No se acreditó el destino de diversos conceptos de obra estimados y pagados para el contrato ASPN-GI-CO-35101-002-22 por un importe de 1,193.4 miles de pesos.

Por lo anterior, no se acreditó que se tuviera un control, supervisión, resguardo y preservación de los materiales exhibidos, desde el suministro hasta su instalación, en incumplimiento de las Especificaciones Particulares de las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LO-013J3E002-E1-2022; y de la Función 3, relativa a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

Adicionalmente, se solicitó al personal de la GI de la ASIPONA Veracruz, la totalidad de la documentación e información con la que acreditara el suministro y resguardo del material, de forma enunciativa mas no limitativa, entre otros documentos, lo siguiente: entradas de los materiales al Recinto Portuario, entradas y salidas del almacén de la ASIPONA Veracruz, autorizaciones del suministro por parte del residente de obra en cada periodo, certificaciones de calidad, relaciones de instalaciones, evidencia fotográfica de la instalación y la documentación que acredite el control que se tiene sobre los conceptos instalados por los contratistas y las existencias de almacén, inventarios del almacén; no obstante, la ASIPONA Veracruz no acreditó que todo el material, relativo a los diversos conceptos de obra, exhibido y señalado como instalado en la inspección física realizada, correspondiera a lo contratado y pagado, ni proporcionó la documentación e información requerida para vincularlos al multicitado instrumento jurídico, por el total de los conceptos revisados correspondientes a 3,017.1 miles de pesos, sin IVA, que corresponden al monto observado por las inconsistencias señaladas anteriormente, como se detalla a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA INSPECCIÓN FÍSICA

(Miles de pesos)

Conceptos revisados	Monto	IVA	Total
Conceptos estimados y pagados sin evidencia de suministro e instalación, ni de la documentación	466.7	74.7	541.4
Conceptos estimados y pagados, a cargo de la empresa CI Heyro sin evidencia de su participación; ni del suministro e instalación y documentación requerida para estos.	2,550.4	408.0	2,958.4
<b>Total</b>	<b>3,017.1</b>	<b>482.7</b>	<b>3,499.8</b>

FUENTE: Incumplimientos documentados por el grupo auditor en el AACA núm. 020/CP2023 del 27 de noviembre de 2024.

Es importante señalar que en el AACA núm. 020/CP2023 del 27 de noviembre de 2024, la GI de la ASIPONA Veracruz proporcionó copia simple y en archivo PDF de diversa documentación relativa a las entradas y salidas del almacén de diversos conceptos de obra; no obstante, se observó que diversos documentos no contaban con firmas, estaban en

formatos distintos, sin referencia que los vincule a que contrato pertenecen, con fechas incompletas, con título distinto al objeto del contrato, y no se puede identificar que pertenecen a una entrada al almacén, no se observó la ubicación y nombre del almacén al que corresponden, intitulados como “Catálogo de conceptos y cantidades de obra”, título que no guarda relación con la documentación e información solicitada, por lo que no se acreditó que correspondieran a los conceptos relacionados con el contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22.

Además, las firmas consignadas no corresponden al superintendente de obra de IC Moncayo, quien fue encargado de administrar el contrato, quien aparece y firma por la elaboración de las estimaciones de obra, números generadores y demás documentación relacionada al contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22, durante el ejercicio fiscal 2023, proporcionada por la ASIPONA Veracruz.

Lo anterior contravino la cláusula primera, primer párrafo, del contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22; las Especificaciones Particulares de las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LO-013J3E002-E1-2022; y la Función 3, relativa a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz.

Asimismo, aun cuando dicha documentación e información fue solicitada previamente, no fue proporcionada por la ASIPONA Veracruz, ni por IC Moncayo, sino hasta que se realizó la inspección física.

Por otra parte, se constató que la red ferroviaria, objeto de los contratos revisados en el presente resultado, se conecta con la vía general ferroviaria y con los dos concesionarios existentes Ferrosur, S.A. de C.V., y Canadian Pacific Kansas City Limited (CPKC) antes Kansas City Southern de México (KCSM), y que presta el servicio público de carga a todo el país, Estados Unidos de Norte América y Canadá, conforme a lo manifestado por el Gerente de Ingeniería de la ASIPONA Veracruz, como consta en el AACA 020/CP2023, del 27 de noviembre de 2024; por lo anterior, la ASIPONA Veracruz no acreditó realizar la conservación y mantenimiento de la red ferroviaria concesionada con la periodicidad y las especificaciones técnicas establecidas en los reglamentos y demás disposiciones aplicables, toda vez que no acreditó contar con reglas generales de conservación y mantenimiento para cada clase de vía férrea, documentación sobre la periodicidad mínima y alcances de las inspecciones de las vías férreas, formatos de reportes de las inspecciones realizadas para el mantenimiento donde se especifique el fin de las mismas, los resultados, el nombre y firma del responsable de realizarla, personal de servicio ferroviario capacitado para realizar el mantenimiento, así como las funciones y responsabilidades de éste, en incumplimiento de los artículos 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (LRSF); y 42, 43 y 44 del Reglamento del Servicio Ferroviario (RSF).

Asimismo, se constató que la GI de la ASIPONA Veracruz, con fecha del 24 de mayo de 2023, formalizó la constancia finiquito de los derechos y obligaciones convenidos con la empresa IC Moncayo, en consorcio con CI Heyro, del contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22, y que

para el instrumento jurídico referido, se estableció que los trabajos contratados se concluyeron el 06 de abril de 2023, por un monto total erogado de 51,366.4 miles de pesos, correspondientes a 15 estimaciones realizadas por IC Moncayo; no obstante, en dicho documento no se describieron los trabajos realizados, ni los hechos relevantes del contrato, no se indicó cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo para cada una de las estimaciones realizadas, ni tampoco se precisaron los datos sobre la estimación final, en incumplimiento del artículo 170, fracciones III, VI y VIII, del RLOPSRM.

El desglose que integra el monto por incumplimientos se muestra a continuación:

CUADRO RESUMEN (Miles de pesos)	
Irregularidad	Monto <sup>1/</sup>
Conceptos estimados y pagados sin evidencia de instalación ni de la documentación requerida	541.4
Conceptos estimados y pagados, a cargo de la empresa CI Heyro sin evidencia de su participación; ni de la instalación y documentación requerida para estos.	2,958.4
<b>Total</b>	<b>3,499.8</b>

FUENTE: Incumplimientos documentados por el grupo auditor.

<sup>1/</sup> Las cantidades incluyen IVA.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio núm. DGAFCF/0067/2025 del 31 de enero de 2025, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Veracruz, con motivo de las inconsistencias detectadas en los procesos de autorización de recursos presupuestales al amparo de los cuales se suscribió el contrato núm. ASPN-GI-CO-35101-002-22 en el ejercicio fiscal 2022, cuyo objeto fue el “Mantenimiento y rehabilitación general de vías férreas en Bahía Norte y Bahía Sur en el Puerto de Veracruz, ejercicio 2022-2023”, el cual fue clasificado en la partida 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” registrada por la ASIPONA Veracruz, derivado de las irregularidades detectadas en la presente auditoría.

La ASIPONA Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclaró la falta del pago del anticipo autorizado para el ejercicio 2023 del contrato número ASPN-GI-CO-35101-002-22, toda vez que remitió un escrito libre del 09 de enero de 2023 firmado por el Representante legal de la empresa Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V., en el que se informó al Gerente de Ingeniería (GI) de la ASIPONA Veracruz, el desistimiento del pago de dicho anticipo, por lo que se justificó que el saldo pendiente por amortizar, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se realizó directamente de la primera estimación del ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, aclara lo referente a la falta de normativa aplicable respecto de la conservación y mantenimiento de la red ferroviaria concesionada; toda vez que, la ASIPONA Veracruz remitió los documentos denominados “Normativa ferroviaria en ASIPONAVER para Mantenimiento preventivo y correctivo según corresponda” y “Mantenimiento de Infraestructura Portuaria ASPN-VER-GI-P-07” en los cuales se detallan las actividades y procedimientos relacionados con la reparación de los componentes físicos de la infraestructura ferroviaria; no obstante, no se remitieron los formatos de reportes de las inspecciones realizadas para el mantenimiento, los resultados, el nombre y firma del responsable y el personal de servicio ferroviario capacitado, así como sus funciones y responsabilidades, por lo que solventa parcialmente lo observado.

La Gerencia de Ingeniería (GI) de la ASIPONA Veracruz no aclaró contar con las facultades y autorización respecto de la aplicación de recursos públicos federales con cargo a la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”; toda vez que, en el Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz de enero de 2024 proporcionado por la ASIPONA Veracruz, se estableció que la GI dirigiría la ejecución de los proyectos de construcción y mantenimiento civil y marítimo para ampliar, modernizar y optimizar la infraestructura portuaria; así como la vigilancia de la ejecución del Programa de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública; sin embargo, el objeto del contrato número ASPN-GI-CO-35101-002-22 para el “Mantenimiento y rehabilitación general de vías férreas en Bahía Norte y Bahía Sur en el Puerto de Veracruz, ejercicio 2022-2023” no corresponde al fin de la partida específica 35101, por lo que no solventa lo observado.

Del suministro e instalación de 12 conceptos de obra por un importe total de 3,017,100.55 pesos, no aclara, toda vez que, se remitieron documentos que no especifican si es entrada o salida y que corresponden a un ejercicio fiscal distinto; además, proporcionaron documentos duplicados por cada periodo, que presentan diferencias en cuanto al nombre y firma del personal que los elaboró, así como los conceptos referidos, sin que se justificaran dichas diferencias, por lo que no solventa no observado.

#### 2023-2-13J3E-23-0011-01-004 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, respecto de los pagos por concepto de anticipos autorizados, con la finalidad de cumplir con lo establecido en los instrumentos jurídicos, así como con la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



---

**2023-5-06E00-23-0011-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral Constructora e Inmobiliaria Heyro, S.A. de C.V., con RFC CIH110726JNA, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2023-9-13J3E-23-0011-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, registraron las operaciones derivadas de los contratos núms. ASPN-GI-CO-62602-007-22, ASPN-GI-CO-35101-007-23, ASPN-GI-CO-35101-003-23, ASPN-GI-CO-35101-011-23, ASPN-GI-CO-62601-002-22, ASPN-GI-CO-35101-002-23, API-GI-CO-35101-001-21, ASPN-GI-CO-35101-001-23, ASPN-GI-CO-35101-002-22, ASPN-GI-CO-35101-013-23, ASPN-GI-CO-35101-007-22, ASPN-GI-CO-35101-010-23, ASPN-GI-CO-35101-006-22, ASPN-GI-CO-35101-006-23, ASPN-GI-CO-35101-005-23, ASPN-GI-CO-35101-012-23, ASPN-GI-CO-35101-008-23 y ASPN-GI-CO-35101-009-23 en la partida específica 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, no obstante que la naturaleza de los mismos no se alinea con el objeto de dicha partida, en incumplimiento del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, puntos 1, 2 y 9, apartado Definición de los capítulos, en lo relativo a la partida 35101; del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2023 del 30 de marzo de 2023, punto 7 Asuntos Generales; del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz, función 1, Subgerencia de Administración.

**2023-2-13J3E-23-0011-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz) por un monto de 3,017,100.55 pesos (tres millones diecisiete mil cien pesos 55/100 M.N.), por el importe referido, más el IVA, en su caso, y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, por el pago de conceptos de obra estimados sin acreditar el suministro e instalación de los mismos, bajo el amparo del contrato número ASPN-GI-CO-35101-002-22, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, II, VI, VIII y XI, 115, fracciones V, VI, VII, X y XI, 125, fracciones I, inciso d) y II, inciso e) y 170, fracción IV; y del contrato número ASPN-GI-CO-35101-002-22, declaraciones 4.1 y 4.2 y cláusula primera; del Convenio de Proposición conjunta entre las empresas Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V., y Constructora e Inmobiliaria Heyro, S.A. de C.V., del 14 de marzo de 2022; de las Especificaciones Particulares de las

Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-013J3E002-E1-2022, y del Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz, de las Funciones 3 y 7, relativas a la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz) en cuanto a la aplicación de los recursos públicos federales.

6. Con el análisis de la documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz se constató lo siguiente:

Los servicios contratados al amparo del contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22 fueron registrados y pagados con cargo a la partida específica 33801 “Servicios de Vigilancia”; dicho contrato se fundó en los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 29 al 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); no obstante, no se presentó la autorización presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 33801 “Servicios de Vigilancia”, para el ejercicio fiscal 2023.

El contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22 fue suscrito en el ejercicio fiscal 2022, cuyo objeto fue el “Servicio de Vigilancia de las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.” en el cual se estableció un importe total para el ejercicio fiscal 2023 por 95,378.9 miles de pesos; sin embargo, en los auxiliares de egresos proporcionados por la ASIPONA Veracruz, se reportó un importe total pagado con recursos públicos federales correspondiente al ejercicio fiscal 2023 por 91,839.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 3,539.7 miles de pesos.

Asimismo, se analizaron las deductivas de dicho contrato, a efecto de comprobar que los 3,539.7 miles de pesos, referidos en el párrafo anterior, correspondían a las deductivas; no obstante, se comprobó que las mismas ascendieron a un importe total de 3,388.6 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 151.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DEL CONTRATO, REPORTES EN AUXILIARES DE EGRESOS Y CÁLCULO DE DEDUCTIVAS (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
Importe establecido en el contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22	95,378.9
Importe reportado en los auxiliares de egresos de la ASIPONA Veracruz	91,839.2
Diferencia entre el contrato y lo reportado como pagado en los auxiliares de egresos de la ASIPONA	3,539.7
Importe total correspondiente a las deductivas	3,388.6
Diferencia entre el importe del contrato, auxiliares de egresos de la ASIPONA Veracruz y deductivas	151.1

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2023.

Del análisis de la documentación e información aportada por la empresa Sepiver, respecto del contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22, se conoció que emitió 12 CFDI por un monto total de 106,533.8 miles de pesos, pagados por parte de la ASIPONA Veracruz mediante 12 transferencias bancarias, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023  
(Miles de pesos)

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)							Transferencia	
Número	Fecha	Número	Fecha	Subtotal	Descuentos	Subtotal	IVA	Total	Fecha	Importe
				(A)	(B)	(C)	(D)	E= (C+D)		
77	13/02/2023	2803	13/03/2023	7,948.2	16.7	7,931.5	1,269.0	9,200.6	17/02/2023	9,200.6
104	13/03/2023	3010	18/02/2023	7,948.2	114.8	7,833.4	1,253.3	9,086.8	17/03/2023	9,086.8
375	31/03/2023	3073	10/03/2023	7,948.2	246.6	7,701.7	1,232.3	8,934.0	14/04/2023	8,934.0
349	24/05/2023	3208	10/04/2023	7,948.2	276.1	7,672.1	1,227.5	8,899.7	26/05/2023	8,899.7
353	30/06/2023	3868	14/06/2023	7,948.2	348.4	7,599.8	1,216.0	8,815.8	07/07/2023	8,815.8
426	29/08/2023	4137	20/07/2023	7,948.2	398.3	7,550.0	1,208.0	8,758.0	01/09/2023	8,758.0
425	29/08/2023	4250	02/08/2023	7,948.2	287.4	7,660.9	1,225.7	8,886.6	01/09/2023	8,886.6
483	31/08/2023	4321	11/08/2023	7,948.2	192.8	7,755.4	1,240.9	8,996.3	08/09/2023	8,996.3
402	29/11/2023	4927	09/11/2023	7,948.2	321.0	7,627.3	1,220.4	8,847.7	01/12/2023	8,847.7
162	15/12/2023	4991	12/11/2023	7,948.2	983.6	6,964.6	1,114.3	8,079.0	15/12/2023	8,079.0
163	15/12/2023	4928	09/11/2023	7,948.2	217.6	7,730.6	1,236.9	8,967.5	15/12/2023	8,967.5
325	22/12/2023	5139	11/12/2023	7,948.2	136.4	7,811.9	1,249.9	9,061.8	22/12/2023	9,061.8
Total				95,378.4 <sup>1/</sup>	3,539.7	91,839.2	14,694.2	106,533.8	106,533.8	

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2023.

<sup>1/</sup> Existe una diferencia de .5 entre los 95,378.4 miles de pesos correspondientes al importe subtotal de los CFDI y los 95,378.9 miles de pesos establecidos en el contrato para el ejercicio fiscal 2023, debido al redondeo de las cifras.

Del cuadro anterior, se constató que el importe de la columna (C) por 91,839.2 miles de pesos, es el importe total registrado por la ASIPONA Veracruz, respecto del contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22, con cargo a la partida específica 33801 “Servicios de Vigilancia”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se proporcionó documentación e información que acredite el importe total de los descuentos por 3,539.7 miles de pesos.

Las funciones de vigilancia por desempeñar en la ASIPONA Veracruz serían las 24 horas, durante los 365 días del año, las cuales se enlistan a continuación:

- Protección de las instalaciones y mercancías.
- Controlar el acceso peatonal, vehicular y ferroviario.
- Operar los equipos de arcos detectores de metales, equipos de inspección por rayos X, barreras vehiculares y puertas ubicadas en los accesos a los recintos portuarios.
- Ejecutar rondines o recorridos de vigilancia, establecidos por la ASIPONA Veracruz.

- Vigilar y reportar las condiciones del sistema de iluminación en vialidades e instalaciones.
- Verificar el estado de las protecciones físicas (bardas, cerco malla, cerca de alambre de púas, barreras, puertas, portones, cadenas, etc.).
- Colaborar y apoyar las actividades de protección del puerto, cuando se instruya por la Gerencia de Operaciones, en lo referente al auxilio en las vialidades generales, acordonamientos de áreas, transportes de insumos para atender emergencias.
- Vigilar que las maniobras de atraque y desatraque de las embarcaciones en los muelles que sean efectuadas en las áreas de manera segura.
- Vigilar el resguardo de los registros eléctricos, muretes, subestaciones eléctricas, entre otras.

El servicio de vigilancia se llevaría a cabo en las instalaciones en la ASIPONA Veracruz, incluyendo las áreas e instalaciones siguientes:

- a) Bahía Norte y Bahía Sur.
- b) Accesos al recinto portuario y Vialidades próximas a los almacenes (Cervantes, 4, 10, 11, 12, 14, 19, 19 Bis, 21, bahía logística).
- c) Accesos a Explanadas Playa Linda, 1, 2, 4, 6, 9, 10, 12A, 12 B, 12 C.
- d) Almacenes de distintas capacidades de almacenamiento.
- e) Edificio administrativo, ubicado en Marina Mercante No. 210, Col. Centro. CP 91700, Veracruz, Ver.
- f) Edificio de Operaciones ubicado dentro del recinto portuario por el acceso de la calle Montesinos.
- g) Muelles 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y muelle Turístico.
- h) Escollera Sureste, escollera Norte, muro de Pescadores, Explanada del inmigrante libanés, acceso Playa Norte, Área de pescadores bajos de la gallega y Boulevard Portuario.
- i) Vialidades comunes ubicadas en distintos puntos y adecuadas conforme a necesidades del puerto.
- j) Bahía logística, Centro de Atención Logístico al Transporte (CALT).

Para el “Servicio de Vigilancia de las instalaciones de la ASIPONA Veracruz”, se solicitó que el proveedor cumpliera con los requerimientos de los recursos humanos y materiales que se describen a continuación:

PERSONAL REQUERIDO

(Miles de pesos)

Categoría	Puesto de trabajo	Elementos requeridos	Horas por turno	Salario mensual neto por elemento
N1	Vigilante	259	8	9.0
N1	Recepción Visitantes	10	8	9.0
N1	Operador de equipos Rayos X	14	8	9.0
N1	Cubre Descansos (Vigilantes)	41	8	9.0
N2	Patrullero (considerando 5 cubre descanso)	32	8	10.6
N2	Paramédico	2	24x24	10.6
N2	Patrón de Lancha (considerando 2 cubre descanso)	8	8	10.6
N2	Recepción Tripulantes	7	8	10.6
N2	Auxiliar Administrativo	1	8	10.6
N3	Bombero	14	24X24	14.3
N4	Coordinador Administrativo	1	8	15.4
N4	Oficial de Bombero	2	24X24	15.4
N4	Coordinador Operativo (considerando 2 cubre descanso)	9	8	15.4
		400		

EQUIPAMIENTO

Numeral	Artículos Informáticos	Cantidad Requerida
1	Equipo Tablet, plan de datos 5 GB mensual y con una carcasa y mica protectora, deberá incluir una tarjeta de memoria adicional de 64 GB	5
Equipo de transporte		
Numeral	Equipo	Cantidad Requerida
1	Furgoneta nueva con un máximo recorrido de 1,000 km, para 15 pasajeros con aire acondicionado, equipada con torretas y módulo de sirena y bocina.	5
2	Camioneta nueva con máximo recorrido de 1,000 km, doble cabina para 5 pasajeros, equipada con torretas, B5módulo de sirena y estructura tubular.	9
3	Cuatrimotos nuevas con poste, torreta ámbar en la parte trasera y espejos retrovisores.	4
Equipo de comunicación		
Numeral	Artículos	Cantidad Requerida
1	Radio digital portátil VHF, con 4 canales como mínimo, 16 canales como máximo, clasificación IP54 o superior cada uno con Batería de alta capacidad. Incluir una batería adicional por cada radio de alta capacidad. La totalidad de los equipos deberán ser del mismo modelo.	95
2	Manos libres para equipo de Radio digital portátil VHF. Que sea compatible con las características de los equipos de radios.	10

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Equipo de seguridad y protección personal			
Numeral	Artículos	Categoría	Periodicidad del Suministro
1	Chaleco Características de alta visibilidad Color: Amarillo High Visibility, con tiras reflejantes y cierre de plástico. reflejante	A todo el Personal	Semestral
2	Impermeable tipo gabardina con capucha. Color naranja fluorescente Material: película de Cloruro de Polyvinilo (PVC) con soporte textil. Medida: 1.05 mts. de largo Sellado: Por medio de máquinas de alta frecuencia. Calibre del material: 035 MM (0.001") Con cintas reflejante de 2 pulgadas en brazos y espalda.	A todo el Personal	Anual
3	Lámparas de mano: Características principales Tecnología LED C4®, resistente a los choques con una vida útil de 50.000 horas. Lente de policarbonato irrompible con recubrimiento de silicona resistente a los arañazos montado en un bisel de alta resistencia.	Vigilancia (40) piezas	Al inicio del Servicio del Contrato
4	Fornituras con porta radio, porta gas, porta PR24	Total: 93 piezas	Al inicio del Servicio del Contrato
5	PR 24	Total: 93 piezas	Al inicio del Servicio del Contrato
6	Silbato para arbitraje	Silbato para arbitraje	Semestral
7	Detector de metales portátil, tipo Garrett, con cargador y batería Recargable.	14 piezas	Al inicio del Servicio del Contrato
8	Espejo cóncavo para revisión de automóviles (espejo de inspección vehicular fabricado de tubo de acero de 3/4" de diámetro y esmaltado en color gris martillado o negro corrugado, respaldo de lámina de acero galvanizada, protector de PVC, rodaja de lámina troquelada y hule reforzado, empuñadura de neopreno y luna de cristal plateada de 30 de cm de diámetro. Con lámpara de luz led intensidad máxima del haz de 36.000 candelas; 140 lúmenes; 4 horas de funcionamiento y llanta en base de la luna de cristal.	10 piezas	Al inicio del Servicio del Contrato
INDUMENTARIA:			
Uniformes Vigilante, operador de rayos "x", Patrullero, patrón de lancha, coordinador operativo (363 ELEMENTOS) "Pantalón"			
Uniformes Vigilante, operador de rayos "x", Patrullero, patrón de lancha, coordinador operativo (363 ELEMENTOS) "Camisa"			
Uniformes Vigilante, operador de rayos "x", Patrullero, patrón de lancha, coordinador operativo (363 ELEMENTOS) "Gorras"			
Uniformes OFICIAL DE BOMBERO, Bombero y paramédico (19 ELEMENTOS) "Pantalón"			
Uniformes OFICIAL DE BOMBERO, Bombero y paramédico (19 ELEMENTOS) "Camisa"			
Uniformes OFICIAL DE BOMBERO, Bombero y paramédico (18 ELEMENTOS) "Gorras"			
Uniformes de PROTECCION DE BOMBERO			
No. Piezas Requeridas	Descripción		
1 pieza color Blanco para comandante.	CASCO DE BOMBERO MOD. NSA NEW YORKER Construido en materiales de polímeros ligeros y otros plásticos como baquetila, kevlar, poliamida, fibra de vidrio y fibra vulcanizada, diseño de alto rendimiento resiste al agrietamiento y el astillado; asimismo con sus accesorios, como son:		
1 piezas color Rojo para Oficiales.	Lentes internos de sistema retráctil de grado balístico para protección contra impactos, protector de orejas y nuca de kevlar, sistema frontal águila de bronce gravada, sistema liberador de concha para ajuste de cráneo y sistema absorbente de impactos.		
17 piezas color Negro para Bomberos.	MONJA Capucha tipo "Monja" para bombero, 100% nomex de cara completa.		
20 piezas	GUANTE CONTRA INCENDIO		
20 piezas	Guante para bombero estructural, altamente resistente fabricado en Kevlar y Nomex para bombero estructurales profesionales. Permite una gran movilidad de las manos y dedos gracias a su construcción con enfoque ergonómico.		

Grupo Funcional Desarrollo Económico

20 piezas	<p>GUANTE PARA EXTRACCIÓN VEHICULAR Ringers Glove R-313 - Guantes de extracción, resistentes a cortes con protección contra impactos.</p> <p>BOTA HAIX FIRE EAGLE AIR</p> <p>Extremadamente resistente al deslizamiento con suelas de espuma de poliuretano. La suela altamente antideslizante permite entrar en acción incluso si está sobre agua, hielo o nieve. las botas ofrecen una excelente tracción en superficies resbaladizas y húmedas. La espuma de poliuretano se inyecta en la cavidad de la suela, ofrece absorción de impactos y aislamiento térmico y frío fenomenales. El sistema HAIX® Ankle Flex System, y los componentes elásticos del interior, ofrecen un ajuste perfecto que apoyará sus pies y tobillos, para que no tenga que preocuparse por torcer el tobillo al correr o saltar del camión de bomberos. CROSSTECH® y Secura Liner® Protected.</p>																		
20 piezas	<p>TRAJE ESTRUCTURAL LION JANESVILLE Modelo Chaquetón, con un sistema de cierre duro y uno blando, que permite la colocación rápida del equipo y evita que este se libere fácilmente. Fuelles En axila y espalda. En tiro y entrepierna tipo diamante y media luna para mayor confort. Cintas Reflejantes Pecho, Faldón y Mangas, entre valenciana y rodilla. Refuerzos Hombros: Misma Tela, Codos: Misma Tela, Puños: Arashield®, Rodillas: Arashield® y Valencianas: Arashield.</p> <p>LAMPARA DE SEGURIDAD. Linterna liviana con tecnología C4 LED y antiexplosiva (UL norma americana) marca STREAMLIGHT modelo SURVIVOR. Funciona con 4 pilas alcalinas AA. Posee 4 módulos de iluminación: alto/bajo/flash/luz luna. Color naranja.</p>																		
21 piezas	<p>Uniformes ADMINISTRATIVO, RECEPCIÓN VISITANTES Y TRIPULANTES (19 ELEMENTOS) "Blusa"</p> <p>Uniformes ADMINISTRATIVO, RECEPCIÓN VISITANTES Y TRIPULANTES (19 ELEMENTOS) "Chaleco"</p> <p>Uniformes ADMINISTRATIVO, RECEPCIÓN VISITANTES Y TRIPULANTES (19 ELEMENTOS) "Pantalón"</p> <p>Uniformes TODO EL PERSONAL "Chamarra"</p> <p>CALZADO PARA TODO EL PERSONAL.</p> <p>Uniformes (Vigilante, operador de rayos "x", Patrullero, patrón de lancha, coordinador operativo) (363 ELEMENTOS)</p>																		
15 piezas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Unidades por elemento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pantalón Caqui</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Camisa manga larga con logos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Gorra tipo militar Caqui</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Corbata negra (con clip)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Calzado Negro</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Chamarra Negra</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Uniformes (OFICIAL DE BOMBERO, Bombero y Paramédico) (19 ELEMENTOS)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Unidades por elemento	Pantalón Caqui	3	Camisa manga larga con logos	3	Gorra tipo militar Caqui	2	Corbata negra (con clip)	3	Calzado Negro	1	Chamarra Negra	1	Uniformes (OFICIAL DE BOMBERO, Bombero y Paramédico) (19 ELEMENTOS)			
Descripción	Unidades por elemento																		
Pantalón Caqui	3																		
Camisa manga larga con logos	3																		
Gorra tipo militar Caqui	2																		
Corbata negra (con clip)	3																		
Calzado Negro	1																		
Chamarra Negra	1																		
Uniformes (OFICIAL DE BOMBERO, Bombero y Paramédico) (19 ELEMENTOS)																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Unidades por elemento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pantalón Azul Marino</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>pantalón Caqui</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camisa tipo polo Azul Marino</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Gorra</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Calzado Negro</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Chamarra Negra</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Equipo de Protección</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Uniformes (Coordinador ADMINISTRATIVO, auxiliar ADMINISTRATIVO, RECEPCIÓN VISITANTES Y TRIPULANTES) (19 ELEMENTOS)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Unidades por elemento	Pantalón Azul Marino	3	pantalón Caqui	1	Camisa tipo polo Azul Marino	3	Gorra	2	Calzado Negro	1	Chamarra Negra	1	Equipo de Protección	20	Uniformes (Coordinador ADMINISTRATIVO, auxiliar ADMINISTRATIVO, RECEPCIÓN VISITANTES Y TRIPULANTES) (19 ELEMENTOS)	
Descripción	Unidades por elemento																		
Pantalón Azul Marino	3																		
pantalón Caqui	1																		
Camisa tipo polo Azul Marino	3																		
Gorra	2																		
Calzado Negro	1																		
Chamarra Negra	1																		
Equipo de Protección	20																		
Uniformes (Coordinador ADMINISTRATIVO, auxiliar ADMINISTRATIVO, RECEPCIÓN VISITANTES Y TRIPULANTES) (19 ELEMENTOS)																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Unidades por elemento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Blusa Azul celeste</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Chaleco Azul Marino</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Pantalón Azul Marino</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Calzado Negro</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Chamarra Negra</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Unidades por elemento	Blusa Azul celeste	3	Chaleco Azul Marino	3	Pantalón Azul Marino	3	Calzado Negro	1	Chamarra Negra	1						
Descripción	Unidades por elemento																		
Blusa Azul celeste	3																		
Chaleco Azul Marino	3																		
Pantalón Azul Marino	3																		
Calzado Negro	1																		
Chamarra Negra	1																		

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN			
Nombre del curso	Nivel que lo requiere	Periodicidad	Requisitos
La capacitación a todo el personal se deberá de dar como a continuación se indica:			
Curso de Formación y Actualización al Personal con Tareas Específicas de Protección Portuaria. (Parte A/secc. 18.2, Parte B/secc. 18.2 Código Internacional de Protección a los Buques y las Instalaciones Portuarias).	Todos los niveles	Durante los meses y años siguientes:	Debe ser impartido por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) o por empresa certificada por la autoridad competente.
		Mayo 2022	
		Agosto 2022	
		Noviembre 2022	
		Febrero 2023	
		Mayo 2023	
		Agosto 2023	
		Noviembre 2023	
		Febrero 2024	
		Mayo 2024	
Curso de Defensa personal y manejo del Pr-24. Atención al cliente	Todos los niveles Incluye: Personal de nuevo ingreso, durante los primeros dos meses.	Al inicio del SERVICIO en un lapso no mayor de dos meses posteriores al inicio.	Capacitador registrado ante la STPS
		Durante los meses y años siguientes: Mes agosto 2022, Mes agosto 2023 y Mes agosto 2024	
		Al personal de nuevo ingreso durante la vigencia del SERVICIO, conforme al siguiente programa:	
		Durante los meses y años siguientes:	
		Febrero 2023	
		Febrero 2024	
		Febrero 2025	
		Curso de Formación o Actualización, conforme al siguiente programa:	
		Primer evento	
		Del mes de mayo 2022 al mes de noviembre 2022	
Cursos de Formación o Actualización afines a las actividades que realiza el personal de Bombero	Oficial Bombero	Segundo evento:	Los cursos de Formación o Actualización serán en el interior de la República y se programarán conforme a las convocatorias de los entes capacitadores.
		Del mes de febrero 2023 al mes de noviembre 2023	
		Tercer evento	
Curso de Renovación, Formación o Actualización para marinero	Patrón de Lancha	Curso de Renovación, Formación o Actualización, conforme al siguiente programa:	Debe ser impartido por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA), por empresa certificada por la autoridad competente o Capacitador registrado ante la STPS.
		Primer evento	
		Del mes de mayo 2022 al mes de noviembre 2022	
		Segundo evento:	
		Del mes de febrero 2023 al mes de noviembre 2023	
		Tercer evento	
Del mes de febrero 2024 al mes de noviembre 2024			

### PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Consec.	Concepto	Deducción
1	Incumplimiento del Personal requerido para la prestación del servicio	El Costo mensual del Personal conforme a su categoría, entre el número de días del mes que se trate, por el número de días naturales que se deje de prestar el servicio. Ejemplo: Suponiendo la falta 2 días de la categoría de vigilante y un costo mensual de \$6,000.00, en el mes de julio. Deducción = (6,000.00 / 31 ) * 2 = \$ 387.10
2	Por falta de: Tablet Ejemplo:	Monto por día natural por el bien \$ 300.00 por Tablet Suponiendo la falta de 2 días naturales de celular, Deducción: (2*1000)= \$ 2,000.00



	Por falta de:	Monto por turno no laborado por el bien	
	Furgoneta para 15 pax.		\$1,500.00
3	Camioneta doble cabina		\$1,500.00
	Cuatrimotos		\$400.00
	Radio Digital Portátil VHF		\$300.00
	Ejemplo:	Suponiendo la falta de 3 turnos de la furgoneta para 15 pasajeros Deducción: (3*1500)= \$ 4,500.00	
4	Por no sustituir equipos de seguridad y protección a causa de daños, pérdida o deterioro por uso	Monto por día natural por el bien \$ 300.00 por concepto no sustituido	

PENAS CONVENCIONALES

Consec.	Concepto	Penalización
1	Por Incumplimiento al inicio de la prestación del servicio.	Por incumplimiento en la entrega al inicio del servicio se aplicará una pena convencional de 1% (por cada día natural de atraso) del monto correspondiente a mes de facturación sin el Impuesto al Valor Agregado.
2	Por incumplimiento al programa de entrega de equipos de Seguridad y Protección Personal.	Por concepto de incumplimiento al programa de entrega de equipos de seguridad y protección personal, la penalización será: El 1% del costo de la propuesta económica del proveedor en el rubro de equipos de Seguridad y Protección Personal dividido entre 6 (total de entregas durante el periodo del servicio), multiplicado por el número de días naturales que está incumpliendo, es decir, si el programa de entrega es en el mes de febrero 2022 y se recibe el 8 de marzo la penalización es:  $P = \frac{\text{(Propuesta Económica "equipos de Seguridad y Protección Personal")}}{6} * (1\%) * 8 \text{ días.}$ $P = (400,000) / 6 * (1\%) * 8 = 5,333.33$
3	Por incumplimiento al programa de entrega de la Indumentaria.	Por concepto de incumplimiento al programa de entrega de la indumentaria la penalización será: El 1% del costo de la propuesta económica del proveedor en el rubro de la Indumentaria dividido entre 6 (total de entregas durante el periodo del servicio), multiplicado por el número de días naturales que está incumpliendo, es decir, si el programa de entrega de la indumentaria es en el mes de febrero 2022 y se recibe el 8 de marzo la penalización es:  $P = \frac{\text{(Propuesta Económica "Indumentaria")}}{6} * (1\%) * 8 \text{ días.}$ $P = (4,500,000) / 6 * (1\%) * 8 = 60,000.00$
4	Por incumplimiento al programa de Capacitación.	Por concepto de incumplimiento al programa de Capacitación la penalización será: El 1% del costo de la propuesta económica del proveedor en el rubro de la Capacitación, multiplicado por el número de días naturales de incumplimiento, es decir, si el programa de capacitaciones en febrero 2022 y se recibe el 8 de marzo la penalización es:  $P = \frac{\text{(Propuesta Económica "Capacitación")}}{6} * (1\%) * 8 \text{ días.}$ $P = (1,100,000) * (1\%) * 8 = 88,000.00$

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la ASIPONA Veracruz mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2023.

En relación con el procedimiento para realizar los pagos de acuerdo con la cláusula QUINTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre la ASIPONA Veracruz y Sepiver, se estableció que la ASIPONA Veracruz pagará la prestación del servicio a mes de servicio devengado, con base en la documentación presentada y con el procedimiento siguiente:

1. Factura (CFDI) debidamente requisitada.
2. Copia de las modificaciones en caso de existir bajas, altas, modificaciones, etcétera al IMSS, del personal que esté asignado para la prestación del servicio. Lo anterior, será también aplicable para que proceda el último pago del contrato.
3. Presentar a partir del segundo mes de servicio la constancia de liquidación del IMSS del mes inmediato anterior.

4. Presentar a partir del primer mes de servicio la constancia de no adeudo ante el IMSS del mes inmediato anterior.
5. Presentar a partir del primer mes de servicio la constancia de no adeudo ante el INFONAVIT del bimestre inmediato anterior.
6. Copia del Recibo de pago expedido por la Institución Bancaria por la Declaración de Entero de las Retenciones de Impuestos efectuadas a dichos trabajadores.
7. Copia de la Declaración del IVA y del Acuse del pago correspondiente del mes inmediato anterior.
8. Original para cotejo y copia de los recibos debidamente firmados por el trabajador y sellados por el proveedor, así como el listado de transferencias bancarias por los pagos efectuados al personal a cargo del proveedor, suministrados para la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria.
9. Registro vigente en el padrón a que hace mención el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), conforme al acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere dicho artículo de la LFT.
10. Reporte mensual del servicio prestado por el "PROVEEDOR", donde se incluyen las relaciones de las deductivas y penalizaciones por incumplimientos del "PROVEEDOR", en caso de existir. Este reporte deberá ser firmado por la persona designada por el "PROVEEDOR" y la Gerencia de Operaciones.

Una vez que sea entregada la documentación e información referida en los numerales anteriores, la ASIPONA Veracruz efectuaría el pago en un plazo de 20 días naturales posteriores a la recepción; por lo tanto, de conformidad con los artículos 51, de la LAASSP y 89, del RLAASSP, se tendría como recibida la factura (CFDI) o el documento que reuniera los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregara a la ASIPONA Veracruz al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato y una vez que la ASIPONA Veracruz los recibiera a satisfacción.

Finalmente, la ASIPONA Veracruz no proporcionó la documentación e información que se detalla a continuación:

- Constancias expedidas por la autoridad competente o laboratorio que acredite a cada una de las personas que participaron en el "Servicio de Vigilancia de las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.", que las mismas no hicieron uso de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes, documentos que se integrarían a los expedientes del personal correspondientes; en incumplimiento del numeral 6, Obligaciones y

responsabilidades del Proveedor, del Anexo Técnico del contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22 suscrito el 16 de marzo de 2022 entre la ASIPONA Veracruz y Sepiver; y del artículo 32, fracción VI, de la Ley Federal de Seguridad Privada (LFSP).

- La documentación e información que acredite la capacitación y adiestramiento de manera periódica, del total de los elementos; así como los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos al personal operativo de manera anual; en incumplimiento de los numeral XIII: Obligaciones del Proveedor, del Anexo Técnico del contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22 suscrito el 16 de marzo de 2022, entre la ASIPONA Veracruz y Sepiver y del artículo 32, fracción III y VI, de la LFSP.
- La Bitácora del Parte de Novedades Diario, Reporte de Supervisión, Lista de Asistencia en Campo, Evaluación Operativa, Check List de Equipo...”; así como la “...Bitácora de Control de Acceso...”; en incumplimiento de lo establecido en la licitación pública nacional electrónica núm. LA-013J3E001-E4-2022, para contratar el “Servicio de Vigilancia de las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.”, en las cuales el Coordinador de Operaciones debía de asegurarse que el personal realizara de forma diaria la verificación de los formatos referidos.
- Bitácora de Operación de Camioneta, Bitácora de Operación de Coche, Bitácora de Operación de Van, Bitácora de Operación de Cuatrimoto, Inspección a Vehículos...”; en incumplimiento de lo establecido en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-013J3E001-E4-2022 para contratar el “Servicio de Vigilancia de las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.”, en las cuales, el Coordinador de Operaciones debió asegurarse que el personal realizara de forma diaria la verificación del correcto llenado de los registros aplicables en los formatos referidos.

Todo lo anterior contravino el artículo 50, fracción III, párrafo segundo y último, de la LFPRH; 148, del RLFPRH; numerales 5, 7, 10, 13, 16, 22, 31 y 32, de las Políticas del Procedimiento de autorización de contratos plurianuales y 32, fracción III, y VI, de la LFSP.

La ASIPONA Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica la diferencia de 151,054.70 pesos, entre el importe del contrato, los auxiliares de egresos y las deductivas remitidas, dicha diferencia corresponde a deductivas de diciembre de 2022, enero, febrero y noviembre de 2023, todas aplicadas en el ejercicio fiscal 2023; asimismo, remitió listas de asistencia de personal por el periodo del ejercicio fiscal 2023, con lo que solventa lo observado.

Respecto de las constancias que acrediten que el personal no hizo uso de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes, capacitación y adiestramiento de manera periódica, así como los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos al personal operativo de manera anual; la ASIPONA Veracruz manifestó “...al no haber sido revisados

oportunamente por el vacío en mandos medios y alto mando en el periodo auditado (jefatura, subgerencia y gerencia), originó archivos incompletos...”; sin embargo, no se remitió documentación al respecto.

No se proporcionaron las Bitácoras del Parte de Novedades Diario, Reporte de Supervisión, Listas de Asistencia en Campo, Evaluación Operativa, Check List de Equipo, Bitácoras de Control de Acceso, Bitácoras de Operación de Camioneta, Bitácoras de Operación de Coche, Bitácoras de Operación de Van, Bitácoras de Operación de Cuatrimoto, Inspección a Vehículos, entre otros), por lo que no solventa lo observado.

**2023-9-13J3E-23-0011-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no vigilaron, no controlaron ni supervisaron la ejecución de los trabajos que la empresa Sepiver, S.A. de C.V., debía cumplir por sus obligaciones contractuales para el ejercicio fiscal 2023, consistente en los Servicio de Vigilancia de las instalaciones de la entidad fiscalizada, al amparo del contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 50, fracción III, párrafo segundo y último; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 148; y de las Políticas del Procedimiento de autorización de contratos plurianuales, numerales 5, 7, 10, 13, 16, 22, 31 y 32; de la Ley Federal de Seguridad Privada, 32, fracciones III y VI, y del contrato de prestación de servicios número GAF-DIR-CS-002/22, cláusulas primera, segunda y novena.

**2023-2-13J3E-23-0011-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz) por un monto de 91,839,246.19 pesos (noventa y un millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 19/100 M.N.), por el importe referido, más el IVA, en su caso, y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por el pago de servicios establecidos en la convocatoria y el contrato núm. GAF-DIR-CS-002/22, suscrito el 16 de marzo de 2022, ya que no se acreditó que el proveedor cumpliera con las obligaciones convenidas y la prestación del Servicio de Vigilancia en las instalaciones de la entidad fiscalizada, respecto del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de dicho contrato, cláusula segunda; del Anexo Técnico del contrato número GAF-DIR-CS-002/22 suscrito el 16 de marzo de 2022, fracción XIII; de la Ley Federal de Seguridad Privada, Artículo 32, fracciones III y VI; de la Convocatoria de la licitación pública nacional electrónica núm. LA-013J3E001-E4-2022; de las Políticas del Procedimiento de autorización de contratos plurianuales,

numerales 5, 7, 10, 13, 16, 22, 31 y 32, y de la Ley Federal de Seguridad Privada, 32 fracción III y VI.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz) en cuanto a la aplicación de los recursos públicos federales.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 3 - Acción 2023-2-13J3E-23-0011-01-002

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 106,142,059.97 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

4 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 06 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue Fiscalizar las erogaciones por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios, para verificar que la adjudicación, contratación, devengo, recepción, pago; así como el registro se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz), no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, toda vez que, del análisis de la documentación e información proporcionada, se observaron las irregularidades siguientes:

- Diferencia de 39,553.5 miles de pesos entre el monto modificado y devengado; 36,001.0 respecto de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” y 3,552.5 miles de pesos correspondientes a la partida 33801 “Servicios de Vigilancia”.
- No se acreditó la asignación de recursos por 52,307.8 miles de pesos de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” correspondientes al pago del contrato número ASPN-GI-CO-62602-007-22, toda vez que dichos recursos fueron registrados originalmente con cargo a la partida específica 62602 “Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas”.
- Los 19 contratos pagados con recursos de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” fueron autorizados con recursos del gasto de inversión y de los programas y proyectos de inversión.
- Los contratos suscritos en ejercicios anteriores a 2023 no presentaron autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023.
- Existen diferencias entre los pagos con los importes establecidos en diversos contratos.
- En dos contratos terminó la vigencia en el ejercicio fiscal 2022; no obstante, fueron pagados con recursos del ejercicio fiscal 2023 y las actas de entrega-recepción y los finiquitos suscritos en el ejercicio fiscal 2024.
- La GI de la ASIPONA Veracruz, que suscribió diversos contratos, no contó con facultades, presupuesto y autorización para ejercer recursos de la partida específica 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”.

- Respecto del contrato número ASPN-GI-CO-62602-007-22, por 52,307.8 miles de pesos, se registró la póliza contable número D-248 del 25 de septiembre de 2023, por concepto de “Reclasificación de contrato” del 20 de septiembre de 2023; no obstante, dicha reclasificación fue posterior a que la ASIPONA Veracruz hiciera la totalidad de los pagos al proveedor. Asimismo, se identificaron varias estimaciones que presentaron diversos conceptos con los mismos registros fotográficos, por un importe total de 13,956.4 miles de pesos y se constató que se pagaron áreas que no formaban parte del suministro y colocación del concreto premezclado bombeable en el sitio concreto nuevo, por 114.1 miles de pesos.
- Del contrato número ASPN-GI-CO-35101-001-23 se pagaron 11,171.6 miles de pesos sin IVA, por conceptos de obra estimados con cantidades y volúmenes sin autorización y sin acreditar su suministro e instalación.
- Del contrato número ASPN-GI-CO-35101-002-22, el proveedor no atendió el requerimiento de información y no se acreditaron ni vincularon las acciones realizadas para cumplir con sus obligaciones contractuales; además, tampoco se acreditó el suministro e instalación de los conceptos de obra estimados y pagados por 3,017.1 miles de pesos sin IVA.
- Asimismo, para los tres contratos suscritos con la empresa Inmobiliaria y Constructora Moncayo, S.A. de C.V., no se acreditó que la conservación y mantenimiento de la red ferroviaria concesionada se realizó con la periodicidad y las especificaciones técnicas establecidas.
- Asimismo, no se acreditó que se realizaron todas las obligaciones establecidas en el contrato número GAF-DIR-CS-002/22, por 91,839.2 miles de pesos, toda vez, que no se proporcionaron las constancias del personal, capacitación y adiestramiento, Bitácora del Parte de Novedades Diario, Reporte de Supervisión, Lista de Asistencia en Campo, Evaluación Operativa, Check List de Equipo, Bitácora de Control de Acceso, Bitácora de Operación de Camioneta, Bitácora de Operación de Coche, Bitácora de Operación de Van, Bitácora de Operación de Cuatrimoto, Inspección a Vehículos, entre otros).

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Rafael Obregón Castellanos

Ivone Henestrosa Matus

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Determinar e integrar el monto de los recursos públicos federales presupuestados, asignados, autorizados, modificados y ejercidos por la ASIPONA; así como los registros en la Cuenta Pública 2023.
2. Verificar que los instrumentos jurídicos (contratos, convenios modificatorios, anexos técnicos, adendum, entre otros) respecto de los Gastos de Operación pagados con recursos públicos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, hayan sido elaborados y suscritos por los servidores públicos facultados, y cumplieron con lo establecido en la normativa aplicable.
3. Revisar el procedimiento respecto de la gestión administrativa realizada por las diferentes direcciones de la ASIPONA, relacionada con los pagos de los Gastos de Operación con recursos públicos federales, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
4. Verificar que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó los pagos de los Gastos de Operación realizados con recursos públicos federales, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a efecto de constatar que cumplió con lo establecido en la normativa aplicable.
5. Verificar que el proceso de contratación de obras y servicios, se realizó conforme a la legislación y normativa aplicable en la materia, a efecto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado.
6. Compulsar la información con las autoridades competentes (CNBV, SAT, IMSS, INFONAVIT, RENAPO), a fin de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas por la ASIPONA, respecto de los gastos de operación, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
7. Efectuar solicitudes de documentación e información, visitas domiciliarias e inspecciones físicas a las personas físicas y morales, así como de terceros vinculados, con los gastos de operación de la ASIPONA, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, a efecto de constatar que se cuenta con el soporte documental correspondiente que acredite la recepción de los recursos públicos federales, la prestación de los servicios relacionados con los gastos de operación de la ASIPONA, así como la correcta aplicación de los recursos públicos federales.
8. Realizar entrevistas directas con servidores públicos de la ASIPONA, personas físicas, morales y terceros vinculados, a efecto de corroborar el cumplimiento de su

participación y obligaciones contractuales, así como conocer el uso y destino que les dieron a los recursos públicos federales que administraron, recibieron y ejecutaron.

#### *Áreas Revisadas*

Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.